

INTRODUCCIÓN

Pocas veces en la historia de España se han juntado con tal intensidad los procesos de reforma y de reacción como en el largo período que se extiende desde la segunda mitad del siglo XVIII hasta los años 30 de la siguiente centuria. El apasionante proceso que llevó desde el esplendor de la Ilustración y las posibilidades de reforma de la monarquía absoluta, hasta los logros y fracasos de la primera construcción del Estado liberal, a la fuerza debe ser contemplado desde una perspectiva unitaria que ponga en valor la estrecha relación entre las muchas continuidades y las también abundantes rupturas. Posiblemente una forma cómoda de hacerlo, aunque no exenta de acechanzas, sea la del método biográfico. El presente trabajo se plantea, tal vez con demasiada ambición, ambos objetivos. Por una parte, se aborda la reconstrucción de la lógica interna de dos momentos políticos radicalmente distintos pero inexorablemente unidos entre sí: el que representa el absolutismo borbónico en los límites de sus posibilidades reformistas; y aquel otro que a través de la revolución liberal sentó los cimientos de la nueva sociedad y del nuevo Estado. Por otra, el hilo conductor para poder entender el proceso, el punto de mira personal e intransferible, es el de un personaje público que intentó hacer de los nuevos valores del mérito y de la virtud los pilares de la construcción de una nueva ciudadanía como base, precisamente, para el gran proyecto del Estado liberal. *Mérito, Virtud y Ciudadanía. José Canga Argüelles (1771-1842)* es, efectivamente, la historia de un proceso histórico, pero es la historia de ese proceso visto, impulsado, asimilado o rechazado por un hidalgo de relativa notoriedad que, si bien no determinó la marcha de la historia, sí que desde luego tuvo algo que ver con ella.

Mérito, virtud y ciudadanía: tres sustantivos, denotativos de tres cualidades y de tres actitudes políticas, pero también personales, a través de los cuales se pretende captar el significado último de la dinámica política del período analizado. *Mérito*, literalmente, como el derecho que tiene una persona a una recompensa o a un castigo derivado de su acción. Un sentimien-

to y una actitud que, bastante común entre la pléyade de servidores de la monarquía dieciochesca, suponía, pese a su aparente inocuidad, la ruptura radical con el mundo de los privilegios adquiridos por nacimiento, y la puesta en valor de la responsabilidad personal en la determinación de las recompensas o de los castigos y, por ende, de la posición social. Suponía, en síntesis, la posibilidad de arrancar «la política» del ámbito y raíces supuestamente naturales en que la había colocado una persistente y soterrada tradición aristotélica, al mundo de lo cultural y de lo social, al mundo de una «política» por antonomasia como espacio y realidad en la que construir esa misma sociedad.

Virtud, porque las actuaciones debían regirse por unos criterios de moralidad y de razón que enaltecían a quien las llevaba a cabo. Son precisamente las cualidades de esa potencia las que dotan al individuo de una especial capacidad de resistencia y de acomodación a las circunstancias adversas, pero también de responsabilidad y de coherencia, privada y pública. Si inicialmente, en su acepción originaria, la virtud remitía a las cualidades intrínsecas de las cosas, posteriormente esta cualidad tuvo que ver con la disposición moral, con una fortaleza de principios y de actitudes capaz de contrarrestar las fuerzas contrarias u opuestas. Esa disposición, lo mismo se manifestaba en el *oikos* particular que, de manera muy especial, en la *res publica*. El hombre de mérito, en el fondo el hombre responsable de sus actos y que no tiene más patrimonio que el resultado o recompensa de los mismos, es el hombre virtuoso en igual medida en su ámbito personal de *padre de familia* o en ese otro, impreciso inicialmente, de *bien común* o *servicio público*.

Desde estos dos ámbitos, desde el de una peculiar trayectoria meritocrática que tiene en el servicio al soberano y al interés general su peculiar manifestación virtuosa, es desde donde se proyecta la construcción de una *ciudadanía* en un nuevo y revolucionario marco jurídico amparador de nuevos derechos, pero con un lenguaje y una cultura deudores en gran medida del espacio de experiencias anterior.

José Canga Argüelles seguramente no fue uno de los personajes del siglo XVIII de más ilustres méritos ni el más virtuoso servidor de la monarquía; tampoco fue, sin ningún género de dudas, el más conspicuo representante de la peculiar revolución española y de su no menos peculiar liberalismo. Sin embargo, en mayor o menor grado, bien fuera por trayectoria vital, bien fuera por su perfil profesional o por ambas cosas a la vez, el caso es que representó admirablemente, desde una discreta segunda fila, muchas de las características de una generación tardo ilustrada que, sin solución de continuidad, tuvo que hacer frente e interpretar a su manera la brutal ruptura que

supuso 1808 y reconducirla por nuevos derroteros constitucionales. Para los que habían estado al lado de la monarquía, desde el corazón mismo de su administración de Hacienda, como es el caso, se trató de la obra titánica de arrancar a esa monarquía, también aquí, de sus bases históricas y naturales y catapultarla hacia un espacio político que la definiera, tanto en su esencia como en sus funciones.

Estoy por afirmar que, sobre las espaldas de personajes como él, tal vez de segunda fila, recayó lo más arduo y complejo de la articulación del nuevo Estado liberal en sus comienzos. Lo que podríamos denominar «el caso Canga Argüelles», por utilizar un lenguaje sociológico más que biográfico, es lo suficientemente común como para condensar muchas de las dinámicas y características generales de una época; pero también es lo suficientemente peculiar como para introducir aspectos novedosos, incluso desconocidos, de esa misma época. Es la miseria y grandeza de una vida, siempre irrepetible y, en el fondo, siempre excepcional; siempre sometida a los dictados de la herencia familiar y social, histórica en suma, pero también siempre con cierto margen de maniobra o, en su caso, de capacidad personal de maniobra ante situaciones comunes y generales. No estamos en presencia de un «gran hombre»: a cambio tenemos la ventaja de poder calibrar mucho mejor a través de él y de sus acciones la siempre problemática interrelación entre las acciones de los individuos y las estructuras.

Toda biografía plantea siempre, explícita o implícitamente, el tema de la coherencia. Una coherencia que se manifiesta como un atributo casi natural impuesto por el discurrir del tiempo de vida; pero una coherencia que es engañosa y que, además acecha al historiador no demasiado atento en no confundir el «tiempo de vida» con el «tiempo histórico». Lo que Pierre Bourdieu denominó como «la ilusión biográfica» plantea un problema de coherencia y también en el fondo cierta ilusión de veracidad. El peligro de esa «ilusión» atenaza al historiador. Pero importante es también darse cuenta de hasta qué punto atenaza al propio sujeto biografiado.

Canga es un caso paradigmático de cómo poder utilizar una memoria selectiva a la hora de presentarse y de hacerse valer en determinadas circunstancias, de «construirse», en suma. En una asunción personal muy interiorizada del mérito personal como el mayor patrimonio y honor de la vida, cuidó mucho el resultado de sus trabajos: los conservó, los recopiló, reescribió constantemente y se defendía a través de la escritura. Pero también iba progresivamente depurando su trayectoria en función de las circunstancias a que se veía sometido. Su identidad va siendo construida a través de las sucesivas «ilusiones biográficas» que él mismo se construyó. Obligación del his-

torizador es asumirlas como realidades y contextualizarlas adecuadamente. En esa labor acabamos haciendo también aquello que hizo el protagonista de esta historia: intentar a través de la escritura dotar de coherencia una trayectoria y una época, procurando, no obstante, que de ese afán no derive un ocultamiento de las necesarias contradicciones y de las múltiples rupturas que acaban construyendo al sujeto y su entorno.

Si por biografía hemos de entender la reconstrucción de una vida en su total y completo discurrir, este trabajo no cumpliría todas las normas del cánón. La limitación de las fuentes pero, sobre todo, la especial naturaleza pública de las disponibles constriñen a la fuerza el desarrollo de la narración. Intento de manera especial reconstruir un período y unas lógicas políticas, en sus continuidades y rupturas, a través sobre todo de la actividad pública e intelectual del protagonista. Un hombre que, desde la temprana y convincente asunción de los principios de la Economía Política, construyó las bases teóricas y prácticas de la nueva realidad de la Hacienda liberal. Su importancia en este campo es similar a la de su coetáneo Álvaro Flórez Estrada. Desde la Hacienda y a través de ella concibió un Estado y una ciudadanía indisolublemente unidos por eslabones de derechos y deberes.

El antiguo corazón de la monarquía para la que trabajó a finales de la centuria ilustrada fue también el órgano vital y más importante del nuevo proyecto político diseñado a partir de 1808. Un proyecto que pasaba inevitablemente por «la constitución política de la monarquía», por el restablecimiento de los rotos pactos entre el monarca y el pueblo, y por la sublimación de la Nación como nuevo sujeto político. Y un proyecto que, teniendo que soportar y asimilar los duros y contundentes golpes de una reacción interior y de un contexto exterior nada favorable a veleidades revolucionarias, acabó en muchos casos por reconducir lo político hacia el ámbito de la Administración. Entre la Hacienda y la Administración, sería el Estado el que pasaría a un primer plano; y Canga Argüelles acabaría sus días como aquello que siempre quiso ser o, al menos como aquello por lo que siempre quiso ser juzgado: como un fiel servidor del monarca, primero, y del Estado, después.

Su trayectoria y sus aportaciones no han merecido hasta ahora la atención debida. Sólo su famoso *Diccionario de Hacienda* aparece insistentemente unido a su nombre. Hace ya muchos años, el profesor Fabián Estapé rescató parte de su contribución teórica y práctica a la nueva Hacienda liberal, matizando, ya entonces, aquella pesada herencia que arrastraba su nombre de haber sido uno de los más importantes y significativos «renegados» tras su exilio en Londres en 1823. Fue, en efecto, una mudanza, no sólo física, sino también de cultura y de expectativas políticas. Si aquello que pasó

INTRODUCCIÓN

entre 1808 y 1823 no puede interpretarse sin los ecos, las experiencias y las culturas políticas de una Ilustración diversa y potente, resulta también cada vez más claro que la segunda tentativa triunfante del absolutismo fernandino supuso un punto de no retorno para un liberalismo que, necesariamente, tuvo que repensarse desde otros parámetros distintos a los de Cádiz. Y más allá de actitudes y comportamientos personales, esto fue una labor común a prácticamente la mayoría de los exiliados y no solamente a un supuesto y mal valorado «renegado».

Sin ánimo de ningún tipo de reparación, sí que confío a través de este trabajo ayudar a comprender y contextualizar tanto los cambios desde un liberalismo republicano a otro más elitista y conservador, como, especialmente, los peculiares nexos que unieron la tardo ilustración con la primera experiencia revolucionaria española. Tanto de una época como de otra fue Canga Argüelles un peculiar y apasionado protagonista. Incluso el silencio público que mantuvo tras su regreso del exilio puede interpretarse como una expresión de los nuevos tiempos, una peculiar manera de acomodarse a una ciudadanía ya no soñada, sino real y posible.

CAPÍTULO 1

DE OVIEDO A ZARAGOZA Y, POR FIN, MADRID

Acababa de empezar el año 1784. Muy poco antes, el abogado ovetense Felipe Ignacio Canga Argüelles y Pérez de la Sala había sido nombrado fiscal del crimen de la Real Audiencia de Zaragoza y, casi al mismo tiempo, socio de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País. En una de las cartas de agradecimiento que le envió a Diego Torres, secretario de dicha institución, le hablaba de sus estimados paisanos, también presentes en Zaragoza y activos miembros de la Económica, Mon y Baragaña, a quienes calificaba de «amadores del mérito». Era éste un prototipo humano que Ignacio Canga conocía bien, entre otras razones porque lo incluía a él: hidalgos ilustrados la mayoría de ellos, amantes y perseguidores todos del mérito como trampolín de ascenso en la escala social y forjadores a la larga de un concepto y de una práctica de virtud indisolublemente ligada al servicio público y al bien común. En ese territorio, en lucha tenaz contra el fanatismo y la anti ilustración, transcurriría la infancia y la etapa de formación de uno de sus hijos, José Canga Argüelles y Cifuentes Prada (1771-1842).

Había nacido José en la ciudad natal de su padre, Oviedo. Su madre, Paula Cifuentes Prada, era oriunda de la vecina Gijón. El matrimonio residía en la capital del Principado, primero en una casa de la calle San Francisco y, después, en otra de la cercana calle de los Pozos, pertenecientes ambas a la parroquia de San Tirso el Real, colindante con la catedral. En esa parroquia fueron bautizados los otros tres hijos del matrimonio, Francisca Javiera Bárbara, nacida en 1765, Bernabé Policarpio, en 1778, y la menor, Teresa Javiera Bárbara, nacida en 1783. José, el primogénito varón y segundo de los hermanos, sería bautizado en San Isidoro del Real, el 12 de julio de 1771. Siete años más tarde nacería su hermano Bernabé con quien, a pesar de la diferencia de edad, compartiría proyectos intelectuales e inquietudes reformistas hasta que su prematura muerte en 1812, a los 34 años de edad, truncó una vida y una fructífera relación¹.

¹ Archivo Municipal de Oviedo (AMO), *Padrones de vecinos de la ciudad*, Años 1773 (B-47/2, f. 13 r°), 1780 (B-47/3, f. 15 v°), 1787 (B-47/4, f. 81 r°) y 1794 (B-48/1, f. 15 r°). En 1773 la

El padre, Felipe Ignacio Canga Argüelles, era un hombre de neta formación humanista y de clara trayectoria reformista. Amigo de Jovellanos y de Campomanes, era doctor en Leyes y Cánones y desempeñó varias cátedras interinas hasta su nombramiento, en 1769, para la de Cánones de la Universidad de Oviedo. Entre 1772 y 1773 había ocupado interinamente una Fiscalía de la Audiencia del Principado y en 1775 se distinguió como uno de los fundadores del Colegio de Abogados de aquella ciudad. Participó también junto con Martín Ramón de Cañedo y Nicolás de Ribera Argüelles en el que, según Marta Frieria, fue el «proyecto más ambicioso de regulación», en el ámbito del absolutismo dieciochesco, «no sólo de la composición, funcionamiento y atribuciones de la Junta General, sino también del gobierno municipal, concejil y, sobre todo, provincial» de Asturias, en 1781². Su mayor proyección pública vendría a raíz de su nombramiento como fiscal del crimen de la Audiencia de Zaragoza a finales de 1783³. En esta ciudad y en el ámbito de la prestigiosa Sociedad Económica, de la que había sido nombrado socio prácticamente al tiempo de cono-

familia aparece empadronada en la calle San Francisco; a partir de 1780 en la de los Pozos, muy próxima a la anterior. La transcripción del acta de bautismo de José, en su expediente para la obtención de la Orden de Carlos III, Archivo Histórico Nacional (AHN), *Estado, Carlos III*, exp. nº 1.309. A pesar de que la familia, entre 1783-1784 se trasladó a Zaragoza y con posterioridad a Madrid, sigue apareciendo en los padrones municipales de Oviedo de 1787 y de 1794. AHN, *Estado, Carlos III*, exp. nº 1.032.

Muchos datos de esta primera época están sacados del libro de Palmira FONSECA CUEVAS, *Un hacendista asturiano: José Canga Argüelles*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995, especialmente del capítulo 1, «Nacimiento y formación de D. José Canga Argüelles», pp. 23-35. Se trata de uno de los primeros estudios completos sobre Canga Argüelles, bien que reducido, como su propio título indica, a la faceta de hacendista, lo cual reduce extraordinariamente el carácter polifacético del personaje. Otra fuente inestimable, además de ser una de las primeras reseñas biográficas sobre el autor, es el estudio preliminar titulado «D. José Canga Argüelles. Su vida y su obra», de Ángel HUARTE Y JAUREGUI, que precede a la edición del T. I del *Diccionario de Hacienda* de José Canga Argüelles (Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1968, pp. IX-XC). Válido también, salvando su tono panegírico, es el memorial que Felipe Canga, hijo de José, elevó a la consideración de Isabel II a la muerte de su padre para la obtención de un título de Castilla «con la denominación de Conde de Canga Argüelles, Vizconde de Valencia»: Felipe CANGA ARGÜELLES, *Exposición elevada a S. M. la Reina Nuestra Señora*, Madrid, Imprenta y Librería de D. Vicente Matute, 1852.

² El proyecto, sin embargo, no mereció ni siquiera la aprobación de la Junta. Ver MARTA FRIERIA ÁLVAREZ, *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)*, Oviedo, Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, 2003.

³ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), *Real Acuerdo*, Libro nº 43, Año 1784. El nombramiento oficial es de 22 de enero de 1784. Tomó posesión efectiva del cargo el 5 de junio de 1784, después de habersele concedido una prórroga en marzo (ff. 584 rº a 587 vº).

cerse su destino⁴, permanecería algunos años y completaría su formación su primogénito José y su otro hijo varón, Bernabé.

La presencia de Felipe Ignacio Canga en la vida de la Económica es patente a partir de mediados de 1784, desde el momento mismo en que tomó posesión efectiva del cargo de fiscal del crimen. Junto con su compañero de Audiencia, el fiscal de lo civil José Manuel Álvarez Baragaña, también miembro de la Sociedad, dejó su impronta en proyectos de sesgo netamente ilustrado y reformista como la Escuela de Matemáticas, la conducción de aguas del Canal por las calles y plazas de Zaragoza, la policía de mendigos y pobres, o un plan para el establecimiento de escuelas de primeras letras⁵.

La formación de José, iniciada en Oviedo, recibió en Zaragoza el impulso definitivo. Alumno de la Escuela de Matemáticas de la Aragonesa y de dibujo en la Academia de San Carlos,⁶ su perfil acabó de completarse finalizando los estudios de Filosofía que había comenzado en la capital de Principado y doctorándose en Zaragoza en Leyes y Cánones en 1791. A ello se sumaron los contactos con la Escuela de Economía Civil y de Comercio, sin lugar a dudas uno de las instituciones más importantes de la España del dieciocho para la introducción y difusión de la naciente economía. A mitad de camino entre los proyectos cameralistas y la nueva concepción que iba abriéndose de una economía civil, nuestro autor adquiriría en estos decisivos años una poliédrica y decisiva formación de hombre público. Los referentes intelectuales eran múltiples, provenientes tanto del campo de la incipiente economía política como del derecho y de la jurisprudencia o, incluso, de la filología y literaturas clásicas, de profundo impulso humanista.

⁴ Archivo de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (ARSEAAP), S: 1784-24/101. Se notifica remisión del título en Junta de 1784/01/02, T. 10, f. 1 vº.

⁵ Noticias de todas estas actividades en ARSEAAP, *Actas* 1784/07/02, 1784/07/30, 1784/08/06, 1784/10/15 y 1784/11/05, del T. 10; 1785/01/14, 1785/02/04, 1785/04/15, 1785/05/06, 1785/06/24, 1785/07/29, 1785/10/21, del T. 11; y 1786/04/07, 1786/06/30, 1786/08/11, 1786/10/20, del T. 12. A partir de esta última fecha, desaparece prácticamente toda mención en las Actas a D. Felipe Ignacio, coincidiendo sin duda, con el momento más álgido del asunto Normante-Padre Rico, del que hablaremos. Hay constancia, sin embargo, de informes y dictámenes firmados por él en 1789.

⁶ No parece que fuera precisamente un estudiante destacado en las materias de aritmética, álgebra y geometría. Admitido en octubre de 1784, a los pocos meses de llegar a Zaragoza, quedó de los últimos en los exámenes, con un simple aprobado. Al curso siguiente ocurrió lo mismo, con notable diferencia respecto a su condiscípulo José Ignacio de Ansó, que siempre quedaba de los primeros. ARSEAAP, *Actas* 1785/10/21, T. 11, ff. 273-274; 1786/06/30, T. 12, y Caja 172, nº 453 de Canellas, «Expediente de matrículas de las ciencias que se enseñan bajo la dirección de la Real Sociedad Aragonesa, comprensivas desde el año de 1787 al de 1803, inclusive».

Con el notable precedente de su padre, un hombre de la primera gran generación de la Ilustración, la praxis intelectual y política de los dos hermanos se fue orientando y moldeando en esa encrucijada que en el siglo XVIII configuraron aquellos saberes que emergían al compás de las dos realizaciones más notables de la centuria: el espacio de una «ratio pública», todavía mixtificado bajo la lógica política del absolutismo, y el espacio de una «ratio civil», intuida desde la descomposición de las viejas prácticas sociales estamentales. Eran terrenos y espacios de encrucijada, transitados por las prácticas jurisprudenciales y del derecho, y por las de una aritmética política que pronto daría paso a un cuerpo teórico más sistemático y global, más metódico, como diría Pérez de Larrea, el impulsor precisamente de la Cátedra de Economía. Iremos viendo cómo Economía Política y Administración representarían en José Canga las dos caras de una misma moneda difícilmente dissociables por cuanto abarcaban, al menos hasta bien avanzado el siglo XIX, dos espacios sólo en teoría excluyentes: el de la sociedad y sus intereses, y el de la política y el Estado.

Cuando la Cátedra empezó su andadura en noviembre de 1784, el joven José acababa de ingresar en la Escuela de Matemáticas de la que su padre era curador. Aquella, sin embargo, bajo la dirección de Lorenzo Normante y Carcavila (1759-1813), muy pronto vio interrumpida sus actividades en lo que fue uno de los choques de más significación entre las luces y los sectores anti ilustrados. Las acusaciones del furibundo predicador Diego José de Cádiz supusieron no sólo una crítica a determinadas proposiciones de Normante, sino un ataque en profundidad dirigido contra los reformistas de la Aragonesa. El informe sustanciado por la Audiencia de Zaragoza, a petición expresa del Consejo de Castilla, implicó, en su doble condición de miembro de la Real Sociedad Económica y de fiscal, a Felipe Canga. La resolución, nada favorable a los intereses de la Económica ni a los de los sectores más ilustrados, llegaría incluso a proponer la supresión de la Cátedra y su control por la Universidad, institución con la que se mantenía un conflicto competencial e ideológico soterrado. Cuando el asunto pasó al Consejo de Castilla, la solución final adoptada fue una prueba de la fuerte tensión que animaba a los bandos en litigio. Por Orden de 6 de octubre de 1787, se impuso una suerte de solución salomónica. A propósito del papel impreso titulado «Pruebas del espíritu de Melón y de las proposiciones de Economía Civil y Comercio de D. Lorenzo Normante», con el que fraile capuchino había iniciado la campaña de delaciones, encargaba el rey al Consejo que

«si no se hubiese concedido licencia para imprimir dichos papeles por quien tuviere autoridad para ello procediese contra quien hubiera lugar, y

si se hubiere concedido se retuviese la venta en todas partes. Y que en cualquiera de ambos casos previniese el Consejo a esa Real Audiencia, M. R. Arzobispo de esa Ciudad, Sociedad Económica Aragonesa y a los Superiores de los Capuchinos que se guardase silencio en este asunto de palabra y por escrito, no permitiéndose que persona alguna hablase o escribiese en pro ni en contra sobre ello para no incurrir en el desagrado de S. M...»⁷

No era la mejor solución, pero tampoco la peor. La supervivencia de la Cátedra fue posible, entre otras cosas, gracias al apoyo directo del capitán general de Aragón, Félix de O'Neill quien, a su vez, actuaba en consonancia con los círculos más reformistas de la Corte. Sin embargo, el silencio y, seguramente un trabajo de muy pocas repercusiones públicas, fue la nota dominante durante estos años⁸.

Los años más álgidos del asunto Normante-Padre Cádiz coincidieron, en líneas generales, con los años de silencio de Felipe Ignacio Canga en la Económica. No existe al menos constancia de su actividad en las Actas de la institución, de la misma manera que éstas tampoco recogen información significativa de la Cátedra. Sólo a partir de 1789 volvemos a tener noticia del fiscal a propósito de haber cedido una de sus casas en Zaragoza para la enseñanza de dibujo militar. Ese mismo año, concretamente en septiembre, tomó posesión como fiscal del crimen de la Audiencia zaragozana Juan Meléndez Valdés, destinado a ejercer una notable influencia sobre los jóvenes hermanos Canga.

El mayor, José, se Doctoró en Derecho y empezó a actuar como examinador en los ejercicios públicos de la Escuela de Matemáticas de la que había sido él mismo alumno pocos años antes. Sin embargo, el destino de la familia Canga, con el nombramiento del cabeza de familia como fiscal del Consejo de Castilla, pronto se relacionaría con Madrid y la Corte. En septiembre de 1792, una comisión en representación de la Económica se trasladó a su casa «felicitándolo por su ascenso a la fiscalía del Consejo Real». Don Felipe «correspondió expresivamente, ofreciéndose muy de veras a emplearse en obsequio de la Sociedad en cuanto la ocurriese»⁹.

⁷ AHPZ, *Real Acuerdo*, Año 1787, ff. 437 vº — 440 rº.

⁸ Un completo estudio sobre la cátedra en Alfonso SÁNCHEZ HORMIGO, Alfonso, José Luís MALO GUILLÉN y Luís BLANCO DOMINGO, *La cátedra de Economía Civil y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (1784-1846)*, Zaragoza, Real y Excma. Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 2003; sobre los efectos del asunto Cádiz en la cátedra, pp. 138-143.

⁹ Estas informaciones en *Actas de la Sociedad*, 1789/07/10. T. 15, p. 130; 1792/08/24, T. 18, pp. 148-149; 1792/08/31, T. 18, p. 168 y 1792/09/07, T. 18, p. 172. Según Angel de Huarte, el

A lo largo de los años 1791 y 1792, antes por tanto del traslado a Madrid, José Canga desplegó una notable actividad entre la Económica y la Universidad. En ésta había ejercido durante dos años el cargo de «profesor repasante» y tras el doctorado «presidió siete actos menores y arguyó muchas tesis mantenidas por sus contrincantes de estudio, del año 1792, componiendo y leyendo con éxito en sesiones públicas tres disertaciones sobre Derecho Público y Privado con don Manuel Joaquín de Condado»¹⁰. De 1791 es uno de sus primeros escritos conocidos, una «Memoria sobre las ocupaciones en que pueden emplearse los encarcelados y personas impedidas con utilidad suya y del Estado»¹¹. Compuesta para ser remitida a la Real Sociedad Aragonesa, no llegó a enviarse «por justas consideraciones del autor». Se trata, efectivamente, de una obra primeriza, de escasa densidad teórica y plenamente tributarias de Bernardo Ward, el único autor, por cierto, que menciona al final del escrito¹². Canga recoge somera pero claramente todos los tópicos del poblacionismo productivista del siglo XVIII, en lo que es una exaltación de la riqueza a través del trabajo y una nueva concepción ideológica de la pobreza y de la caridad. El trabajo como medio de sustento es una ley natural que obliga también a los pobres que estén en condiciones de realizarlo, porque la obligación de socorro mutuo como fundamento de toda sociedad sólo alcanza a aquellos que estén realmente impedidos de realizar cualquier trabajo, es decir, a los verdaderos pobres:

«Entre el infinito número de pobres que nos rodean viviendo a costa de nuestro trabajo, sólo merecen este nombre aquellos a quienes la enfermedad, la debilidad de su naturaleza o la falta de talentos impiden el trabajar, o los que están imposibilitados de ejecutarlo por el entorpecimiento propio de la edad avanzada» (p. 21).

asunto Normante-Cádiz había supuesto el «apartamento de la Fiscalía» y el retorno a Oviedo de Don Felipe Canga. Todo parece indicar, no obstante que, de ser cierto esto, el resto de la familia siguió en Zaragoza. Ángel de HUARTE JÁUREGUI, «Estudio Preliminar» al *Diccionario de Hacienda* de José Canga Argüelles, *op. cit.*, p. X.

¹⁰ *Idem*, pp. XIV-XV.

¹¹ El ejemplar manuscrito en ARSEAAP, Caja 1797, nº 600 del Canella.

¹² Sobre este irlandés, afincado en España, y que ejerció una notable influencia sobre Campomanes, Juan Luís CASTELLANO CASTELLANO, «Bernardo Ward», en Vicente LOMBART ROSA, *La Ilustración* (vol. 3 de *Economía y Economistas españoles*, dirigido por Enrique FUENTES QUINTANA, Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2000, pp. 185-200. Castellano es el editor también de la principal obra de Ward, *Proyecto político* (Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982), en la que se incluye su temprano opúsculo de 1750, *Obra pía y eficaz modo para remediar la miseria de la gente pobre de España*.

Sólo para éstos es justificable una caridad prudente frente a la «indiscreta apoyada en la posesión de muchos siglos». La beneficencia, dirá, «cuanto tiene de meritorio cuando va acompañada de la prudencia, tanto pierde cuanto se gobierna por las pasiones». De forma indiscriminada atenta, además, contra «la gran ley que impone a todos el trabajo» (p. 20). Nada hay, por tanto, ni contra «la sana moral» ni contra la religión, en la proposición de fomentar el trabajo entre todos aquellos que puedan realizarlo: viejos en condiciones todavía de determinados trabajos, «achacosos y contrahechos», y, por supuesto, los presos.

A estos dedica un apartado especial en el que deja traslucir por primera vez en su obra las nuevas concepciones e influencias sobre las penas, los reos y las instituciones de reclusión. «Las cárceles —dirá taxativamente— son para la custodia, y no para el tormento de los reos, los cuales harto tienen con la incertidumbre de su suerte» (p. 8). La dignidad de la persona debe ser cuidada en el interior de estos establecimientos; los presos no pueden salir de las cárceles, «pero en estas convendrá dejarles toda la libertad compatible con su seguridad» (p.14) y con la ocupación que se considere conveniente y adecuada. El trabajo no sólo los tendrá ocupados todo el día por su interés y para contribuir a su manutención, sino que no los «dejará pensar en los vicios, con lo que se tiene adelantado infinito para rectificar su conducta» (p. 12). Opuesto a la utilización de esta fuerza de trabajo para obras públicas, ya que puede suponer la imposición de una pena «antes de constar el delito», se muestra por el contrario favorable a la reclusión tanto de reos como de otros sectores de la población que no puedan ser atendidos por sus familias, en cárceles o en hospicios.

Las propuestas de este pequeño ensayo de Canga Argüelles entroncan perfectamente con la crítica ilustrada a la ociosidad y a la falsa pobreza, y con las nuevas propuestas productivistas ligadas al trabajo. Son reflexiones, como sabemos, que empezaron a cobrar sentido también en el contexto de un tardío mercantilismo que entroncaba muy bien con un discurso absolutista del poder. Con todo, hay en nuestro autor, de la misma manera que también es perceptible en Ward, una llamada a la no incompatibilidad entre los intereses del poder y las obligaciones a que se encadena el monarca como representante de lo común, por una parte; y el necesario e imprescindible desarrollo de los miembros de esa misma comunidad, por otra. Aunque tímidamente y con poco desarrollo, son abundantes las alusiones en Canga a la necesidad (moral y natural) de un trabajo que debe ser potenciado y extendido insistiendo sobre todo en el «interés» particular e individual de los implicados. Sólo después, y en segundo lugar, las cargas de la colectividad hacia el socorro de los verda-

deros pobres se verán extremadamente reducidas, crecerá «la utilidad del estado» y aumentará «el bien de la industria». La llamada al interés individual, que debe concurrir a conformar la del general, recuerda perfectamente las alusiones que ya hiciera el irlandés Ward:

«En España reina, entre otras, la errada opinión de que en punto de establecimientos útiles el rey lo debe hacer todo, sin tener los vasallos más que gozar del fruto, del desvelo y de la liberalidad del soberano; no haciéndose cargo que así como los ríos más caudalosos se forman de gotas menudas de agua, así también la opulencia de una monarquía resulta de la unión de muchos esfuerzos de los individuos que la componen; y por más que se esmere el gobierno superior en dar providencias y auxilios, todo conato será vano sin la concurrencia de los particulares a cuidar de sus propios intereses. Rey y vasallos deben conspirar en un mismo intento»¹³.

De su estancia en Zaragoza y de su contacto con la Económica, los hermanos Canga habían aprendido los rudimentos de aquella ciencia, la economía política, que, todavía en el siglo XVIII, permitía una relación compleja entre el polo del monarca o del poder y el de la sociedad; pero una ciencia que permitía, de una manera privilegiada, empezar a contemplar los fenómenos sociales de una manera interrelacionada y, sobre todo, con netas posibilidades de autonomía y con un despliegue concurrencial de intereses no necesariamente dependientes o subordinados a los del poder. El nombramiento del padre para un nuevo destino en la Corte iba a abrir a los dos hermanos expectativas insospechadas de promoción.

Para Felipe Canga, su nombramiento como fiscal del Consejo de Castilla supuso la culminación de un *cursus honorum* que se vería coronado al cabo de unos años con el título de Caballero Pensionista de la Real Orden Española de Carlos III por Decreto de 27 de junio de 1797, el máximo reconocimiento que podían obtener aquellos sectores sociales que basaban en el mérito y el servicio a la monarquía los puntales de su carrera¹⁴. Pero la estan-

¹³ Cit. en José Luís CASTELLANO CASTELLANO, «Bernardo Ward»..., *op. cit.*, p. 190.

¹⁴ AHN, *Estado, Carlos III*: «Índice de pruebas de los caballeros de la Real Orden de Carlos III», exp. nº 1.032. Años más tarde su hijo José, estando ya en Valencia, obtendría también la mención. *Idem*, exp. nº 1.039. Sobre la Orden de Carlos III, aparte del tradicional libro de VICENTE de CADENAS y VICENT, *Extractos de los expedientes de caballeros de la Orden de Carlos 3º: 1771-1847*, Madrid, 1979, se pueden consultar Jordi MORETA i MUNUJOS, «Los caballeros de Carlos III. Aproximación social», *Hispania*, (Madrid, 1981), pp. 409-421 y Enrique VILLALBA PÉREZ,

cia en la Corte suponía, más allá de los reconocimientos oficiales y del desempeño de cargos, la posibilidad de entrar en contacto con los núcleos más influyentes de una monarquía que por aquellos años afrontaba no pocos problemas. En unos momentos de una fluidez política extrema, la práctica del padre y su contacto con círculos próximos al poder serían decisivos para el inicio de la carrera profesional de sus hijos.

En principio, sin embargo, da la impresión que los hermanos Canga, concretamente José, siguió rentabilizando aquellos intensos años de formación en el ámbito del derecho y de la naciente economía con una actividad ensayística nada despreciable. Aunque la familia estaba en Madrid, parte de sus anhelos y pretensiones parecían estar todavía en torno a la Sociedad Económica Aragonesa. A comienzos de 1794 remitió a la misma un discurso que había defendido en la cátedra de Derecho Público de los Estudios de San Isidro y que versaba sobre «Los derechos del bello sexo en la sociedad civil y matrimonial». El dictamen del catedrático D. Mariano Lafuente Poyanos fue bastante bueno, manifestando que el autor tenía «pensamientos originales y bellísimos, estar escrito con un estilo muy natural y acomodado a la materia de que trata y que en él manifiesta ciertamente el autor su erudición y talento»¹⁵.

Sólo medio año después, Canga volvía a escribir al secretario de la Aragonesa anunciándole la remisión de un «cuadernito», un «Suplemento al Apéndice de la Educación Popular» de Campomanes que acababa de imprimir. Como la Real Sociedad tenía «la obra principal», le parecía obligado al joven ensayista «el incluirle el suplemento que es continuación de las obras del celoso Martínez de la Mata»¹⁶. Era, sin lugar a dudas, su bautismo en la naciente economía política, demostrando su vinculación personal e intelectual con Campomanes¹⁷ y haciendo ya acopio de aquellos principios que permitían la superación del viejo cuerpo teórico mercantilista.

«La Orden de Carlos III, ¿nobleza reformada?», en *Carlos III y su siglo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, T. II, pp. 671-688.

¹⁵ Actas de la RSEAAP, 1794/05/02, T. 20, p. 71; 1794/05/09, T. 20, p. 72; 1794/06/06, T. 20, pp. 94-95; 1794/06/13, T. 20, p. 96 y 1794/06/27, T. 20, p. 101. Lamentablemente, no he podido localizar este ensayo, a pesar de que en la contestación de agradecimiento al secretario de la entidad, Diego de Torres, se hace eco Canga de la resolución de que «se guarde y conserve dicha obra». Cartas manuscritas de Canga en Caja nº 30 y 31 del Catálogo de Canellas.

¹⁶ Cartas manuscritas de Canga, Caja nº 31 del Catálogo de Canellas.

¹⁷ Así lo afirma la profesora Palmira FONSECA CUEVA, *Un hacendista..., op. cit.*, p. 119. El título completo de la obrita es *Suplemento al Apéndice de la educación popular. Contiene los discursos de Francisco Martínez de la Mata, siervo de los pobres afligidos y de la orden tercera de la Penitencia*. Los publica con algunas notas don José Canga Argüelles y Cifuentes Prada,

En esa obrita, Canga reproduce dos discursos del arbitrista Martínez de Mata que había encontrado en la Biblioteca de los Dominicos del convento de San Ildefonso de Zaragoza. El curioso y casi mesiánico personaje había sido objeto de especial atención e inspiración, como sabemos, para Campomanes en sus reflexiones sobre la industria popular. En el primer volumen de sus *Apéndice a la educación popular* (1775) había editado el *Epítome* del granadino y en el cuarto hizo lo propio con ocho de sus discursos. Éstos, sin embargo, le habían llegado a través de la copia de unos originales conservados en Méjico, sin que por su parte, tal como afirma, «hubiera podido encontrar los discursos de este gran político, a pesar de las exquisitas diligencias que he hecho en su busca...»¹⁸ Algo de razón, por tanto, había en Canga cuando se enorgullecía de haber sido el descubridor de dos nuevos discursos, además originales, con los que completar la edición del «ilustre autor de la célebre obra de la Educación Popular»¹⁹.

El *Suplemento al Apéndice de la Educación Popular* va precedido de una pequeña introducción del propio Canga, «El Editor», en la que queda de manifiesto hasta qué punto el joven economista sentía una profunda admiración por Campomanes y cómo interpretaba su propia labor dentro de la más amplia y general tarea de contribuir a formar la «historia económica y civil del reino», aquella precisamente de la que tanta «falta (...) tiene la Nación».

Madrid, Imprenta de Sancha, 1794. Existe reproducción del conjunto de la obra de Martínez de la Mata, con los discursos y el epítome publicado por Campomanes en sus *Apéndice*, y los discursos descubiertos por Canga, en Gonzalo ANES (edic. y nota preliminar), *Memoriales y discursos de Francisco Martínez de Mata*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito, 1971.

¹⁸ *Apéndice a la educación popular*, Madrid, Imprenta de D. Antonio Sancha, 1775, vol. I, p. 435, nº 1.

¹⁹ Las vicisitudes del descubrimiento de Martínez de Mata por Campomanes y de los dos discursos encontrados por Canga, en Gonzalo ANES, *Memoriales y Discursos...*, *op. cit.* Se hizo eco también de este último hecho Joaquín Lorenzo de Villanueva, diputado valenciano en Cádiz con el que Canga mantendría una estrecha relación que se prolongaría a sus años de exilio en Londres: «Por este tiempo vieron también la luz pública dos discursos sobre economía del docto jurisconsulto Martínez de la Mata, que yacían entre los MSS de la biblioteca de San Ildefonso de Zaragoza. Debióse este hallazgo a don Josef Canga Argüelles, que siendo oficial de la Secretaría de Despacho de Hacienda en 1793, los publicó ilustrados con sabias notas; y Carlos IV, en 1804, mandó circular ejemplares de ellos a todos los pueblos de España» (En Joaquín LORENZO VILLANUEVA, *Vida literaria*. Londres, 1825, vol. I, p. 44, cit. en Palmira FONSECA CUEVA, *Un hacendista...*, *op. cit.*, p. 38, n. 56).

En otro orden de cosas, la influencia de arbitristas como Martínez de Mata o Álvarez Osorio en el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* y, sobre los *Apéndices a la educación popular* de Campomanes es de sobra conocida. Ver, al respecto, las diversas alusiones al tema en Vicente LLOMBART, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 63, 137 o 252.

Sus aportaciones en forma de notas a los textos de Martínez de Mata no son excesivas. Hay en él una conciencia y un cierto pudor admirativo hacia el gran Campomanes que le coarta a la hora de hacer alarde de una erudición y de unos conocimientos que empezaban a ser ya sólidos. «Al texto del autor —dirá Canga— he añadido algunas notas ligeras, absteniéndome de poner otras muchas, por no repetir las con que sabiamente ha ilustrado el epitome, y ocho discursos el enunciado Autor del Apéndice a la Educación Popular»²⁰. Con todo, un rastreo de las mismas da cuenta de la receptividad de su autor a lo más avanzado de las medidas tomadas por el absolutismo reformista en materia económica y social.

El admirador de Campomanes era un joven que prudentemente mostraba ya, desde una perspectiva de globalidad proporcionada por la naciente economía política, cierto espíritu crítico hacia los postulados sesgadamente «industrialistas» o «gremialistas» derivados del mercantilismo de Martínez de Mata. Ante la afirmación de éste de que «las artes» son la parte y «el nervio más principal» del sistema, Canga introduce una afirmación de moderado sesgo fisiocrático criticando el olvido de la agricultura²¹. Su sentido de un sistema económico interdependiente queda patente también en la superación de cierta unicausalidad a la hora de establecer los males que en su momento se causaron a las artes y al comercio.

Empeñado Martínez de Mata en atribuir a la introducción de géneros extranjeros la razón de todos estos males y del subsiguiente despoblamiento, no tiene más remedio Canga que abrir el abanico de las responsabilidades en una crítica indirecta pero certera a los postulados proteccionistas del viejo sistema mercantilista. Otras causas, según nuestro autor, concurrieron a los males del sistema productivo español y al despoblamiento del siglo XVII: desde la expulsión de los moriscos hasta las muertes causadas como consecuencia de las precedentes guerras de Carlos V, pasando por otras de menor importancia, pero no menos significativas, como el número de españoles «cautivos de los moros» o los más de 40.000 que «cada año salían para Roma a sus pretensiones». Donde más apunta el nuevo sentido crítico de su reflexión es en la enunciación de una serie de causas que entroncarán con alguno de los tópicos más arraigados y permanentes de su posterior pensamiento: «la holgazanería de muchos que se echaron a pordioseros (...), la multitud de religiosos y clérigos (...), la multitud de mayorazgos pequeños a que dieron lugar los juros (...) y el gran número de días feriados». «Todas

²⁰ La introducción del *Suplemento...*, pp. III-VIII; la cita en p. VIII.

²¹ *Suplemento...*, p. 2, n. 2.

estas causas», concluye, «se combinaron contra nuestra población, artes y comercio, e introdujeron la miseria y necesidad»²².

El universo del nuevo productivismo formaba parte ya del joven Canga en una perfecta asunción de la simbiosis que acabaría representando entre utilidad y virtud política. En esa perspectiva se inscribe tanto su ataque al excesivo número de religiosos como a la proliferación de mayorazgos y, sobre todo, su crítica a los viejos valores cristianos de la pobreza:

«La ignoración (sic) del tiempo hacía mirar a los mendigos con una santa religiosidad, a cuya sombra se multiplicaba enormemente esta clase no productiva, no dejando de contribuir a ello los obispos y comunidades con sus limosnas, a las veces poco discretas. En el día se ha procurado atajar este mal con las levas que se hacen, y con las sabias resoluciones... que se dirigen a desterrar la mendiguez voluntaria, socorrer la verdadera pobreza con utilidad del público, y castigar debidamente la vagancia»²³.

Era, mucho mejor formulada y, con más contundencia, la idea matriz que recorría su primer ensayo sobre la ocupación de presos y personas impedidas.

En el mismo sentido superador de los viejos esquemas de un mercantilismo proteccionista, no dejará de recoger en sus apostillas a De Mata los avances tan notables derivados de medidas como la libertad de comercio con las Indias de 1778, la declaración de honradez para todas las artes y oficios de 1783 o el conjunto de «leyes (que) velan sobre la libertad en las artes, y sobre quitar las trabas que les habían impuesto los estatutos gremiales»²⁴.

Debió impresionar bastante este trabajo a los señores socios de la Real Económica. En la sesión de 24 de octubre de 1794 se decidió, por 12 votos a favor y uno en blanco, nombrarle socio de mérito literario. La satisfacción de Canga fue grande. «Quedo sumamente agradecido a tantos y tan distinguidos favores», dirá en su carta de respuesta, «y de he merecer a V. S. se sirva dar las gracias más expresivas en mi nombre a dicho Real Cuerpo,

²² *Suplemento...*, pp. 6-7, n. 4.

²³ *Suplemento...*, pp. 16-17, n. 8. Para un análisis de la nueva doctrina de la vagancia y de la pobreza como delictivas, por oposición a la cosmogonía medieval y cristiana, Justo SERNA, *Presos y Pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, Barcelona, P. P. U., 1988; y Fernando Díez, *Utilidad, deseo y virtud. La formación de la idea moderna del trabajo*, Barcelona, Península, 2001, o, del mismo, *La sociedad desasistida*, Valencia, Diputación Provincial de Valencia, 1993.

²⁴ *Suplemento*, p. 31, n. 14; p. 34, n.15; p. 35, n. 16.

manifestándole mi agradecimiento y los vivos deseos que tengo de emplearme en su servicio y en contribuir por mi parte a los benéficos fines de su Instituto...»²⁵ En diciembre del año siguiente, en una nueva carta remitida al secretario, Canga anunciaba el envío de un nuevo discurso a un concurso que había abierto la Sociedad. El discurso versaba sobre las causas de la despoblación en el reino de Aragón: consiguió un accésit²⁶.

Con esta obra se puede dar por concluida la etapa formativa inicial de los dos hermanos en materia de derecho y de economía, fuertemente vinculada a sus contactos con la Económica de Zaragoza. Entre las relaciones que se forjaron en esos años figuran de manera especial la amistad con la familia Palafox. Además, la estancia en la capital de Aragón les había abierto también las puertas al mundo literario en un sentido amplio y genérico; un mundo que, al igual que ocurría con otras disciplinas en ese momento, reunía en su praxis y en su composición un complejo y atractivo entramado de influencias desde las que dar cuenta de posicionamientos antropológicos, sociales, políticos y, en consecuencia, morales. Muchos años más tarde, cuando José estaba a punto de abandonar el exilio en Londres, recordaría los vínculos especiales que le unían a los zaragozanos, especialmente «los de una privilegiada afición, nacida de haber pasado entre ellos los años primeros de mi juventud, y de haber recibido entre ellos mi primera educación»²⁷.

²⁵ La carta de Canga en Caja nº 31 del Catálogo de Canellas. Noticias sobre la recepción del «Suplemento» en Actas, T. 20: 1794/09/19, p. 136; 1794/09/26, pp. 138-139; 1794/10/03, p. 140; 1794/10/10, pp. 148-149; 1794/10/24, pp. 146-147; y 1794/11/17, pp. 159-160.

²⁶ Tampoco he podido encontrar este discurso. Noticias del mismo en Caja nº 31 del Catálogo de Canellas y Actas, T. 22, 1796/03/04, pp. 48-49 y 1796/03/11, pp. 50-51. Existe cierta confusión entre esta disertación de Canga y otra fechada en 1793 titulada «Discurso en que se enumeran y manifiestan las causas físicas y políticas de despoblación que han disminuido los pueblos y habitantes del Reino de Aragón; principalmente las que han dificultado el comercio o contribuido a su arraso; y se proponen medios, al parecer eficaces y adaptables para realizar un comercio expedito y floreciente y una población más numerosa». Todo parece indicar que ésta última no es de Canga. Al comienzo, el autor, que firma con el acróstico «F.A.E.» se declara «buen vasallo, buen español y natural de estos dominios de la «Coronilla de Aragón». En Actas, T. 19, 1793/05/15, pp. 86 y ss.

²⁷ José CANGA ARGÜELLES, *Observaciones sobre la Historia de la Guerra de España que escribieron los señores Clarke, Southey, Londonderry y Napier*, Londres, Imprenta de M. Calero, 1829, p. 201.

CAPÍTULO 2

AÑOS DE POESÍA Y DE PEDAGOGÍA

El contacto con la Económica aragonesa seguiría durante algunos años más. La estancia de nuestro protagonista en la Corte, tras el nombramiento de su padre como fiscal del Consejo Real, coincidiría con uno de los momentos más intensos de la Ilustración española. El ascenso de Godoy a la Secretaría de Estado impulsaría el proyecto reformista, curiosamente entretendido con una ascendente y progresiva crisis de la propia monarquía. Las traducciones de Hume, Turgot, Quesnay o del propio Smith se codeaban en el mercado literario con lo más sobresaliente de autores españoles como Valentín de Foronda, Cabarrús, Jovellanos, Alonso Ortiz, Vicente Alcalá Galiano, o Normante y Arteta¹.

Por su parte, el patriarca de la familia pronto se integró en los círculos más sobresalientes e influyentes de la capital, lo que acabaría siendo decisivo para el porvenir de sus dos hijos varones. En casa del marqués de Irlanda, desde 1798, a comienzos de la etapa del ministro Saavedra en Hacienda, se constituyó una especie de Junta de expertos destinada a ofrecer soluciones a la agobiante situación financiera de la monarquía. Formaban parte de la misma, además del anfitrión, Cabarrús, Felipe Canga Argüelles, Cayetano Soler, futuro secretario de Hacienda, Manuel Sixto Espinosa, tesorero general, y sendos diputados por la Compañía de Filipinas y los Cinco Gremios de Madrid². Ese mismo año, José Canga recibiría su primer

¹ Un panorama sobre este momento, por lo que hace al pensamiento económico, en Vicente LLOMBART, «El pensamiento económico de la Ilustración en España (1730-1812)», vol. 3, *La Ilustración*, en Enrique FUENTES QUINTANA, (dir.), *Economía y economistas españoles...*, op. cit., pp. 7-89. Específicamente, sobre la relación de los economistas españoles con Adam Smith, Luis PERDICES BLAS, «La *Riqueza de las Naciones* y los economistas españoles», Madrid, Universidad Complutense, Colección «Documentos de trabajo nº 9101. Ahí se señala cómo «fueron principalmente la última generación de ilustrados quien leyó a Smith, más que los liberales del siglo XIX, que se basaron más en Say y Bastiat», pp.6-7.

² El dato en Miguel ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 328, n. 5.

nombramiento como oficial de la Secretaría de Hacienda con destino en la Caja de Vales Reales. Era también el año en que se editaba el primer tomo de las obras de Píndaro, el que contenía las «Olimpiacas», traducido y prologado por los dos hermanos, José y Bernabé. En 1795, habían publicado una traducción de Anacreonte, y en 1797 la de un conjunto de poetas griegos, entre ellos Sapho. Significativamente, todas las ediciones iban dedicadas a Godoy³.

Más allá de la importancia literaria, el hecho en sí es revelador de interesantes aspectos relativos a los códigos estéticos y éticos de la mentalidad ilustrada. No hay nada de diletantismo en la polifacética práctica de los dos hermanos. Bien al contrario, la misma es una de las expresiones más acabadas de un todavía sentido unitario y totalizador de la literatura como sinónimo de cultura. Las tres dedicatorias a Godoy son una manifestación clara de los mecanismos clientelares y de poder que atravesaban la sociedad antigua, así como de una posición central en el patronazgo representada por el valido de Carlos IV⁴.

El contenido de las obras, sin embargo, tenía un destinatario repetido y explícito, «La Nación», esa nueva entidad que empezaba ya a adquirir unos

³ He consultado las ediciones de Anacreonte y de los poetas griegos menores en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo: *Obras de Anacreonte, traducidas del griego en verso castellano por D. Joseph y D. Bernabé Canga Argüelles*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1795, 89 pp. (BUO, CA 8-1095); y *Obras de Sapho, Erinna, Alcamn, Stesicoro, Alceo, Ibcio, Simonides, Bachilides, Archiloco. Alpheo, Pratino, Manlipides, traducidas de el griego en verso castellano por D. Joseph y D. Bernabé Canga Argüelles*, Madrid, Imprenta Sancha, 1797, 159 pp. (BUO, T-3918). El primer tomo de las *Obras de Píndaro*, Madrid, Imp. De Sancha, 1798, en la Real Biblioteca de España, donde también existen ejemplares de las otras dos traducciones (RBE, XIX/9201, XIX/9200, e I/F/95).

Al respecto de las mismas, la opinión de Vicente Llorens Castillo es muy elogiosa: «Canga no se había limitado en su juventud a los estudios económicos. Pertenecía a aquella generación española de fines del XVIII que poseyó todavía, cualquiera que fuese su profesión, una sólida base humanística. En colaboración con su hermano Bernabé publicó una de las más completas traducciones en verso de poetas líricos griegos que hasta entonces se había hecho en lenguas modernas» (Vicente LLORENS CASTILLO, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra, 1823-1834*, Madrid, Castalia, 1968, p. 32. Existe edición moderna, de Castalia y Biblioteca Valenciana, de 2006.) De la calidad y oportunidad de estas traducciones da idea el que la de Anacreonte fuera incluida en una edición que de este autor hizo en Lyon, en 1835, Mr. Monfalcon. A su vez, los tres libros son elogiados por Menéndez Pelayo y Gumersindo Laverde, si bien en los dos, discípulo y maestro, se trata de resaltar su valor castizo y clásico frente al afrancesamiento y «filosofismo» imperante, en una clara muestra de miopía ideologizada. Estas dos últimas referencias en Paulina FONSECA CUEVAS, *Un hacendista...*, op. cit. pp. 192-193.

⁴ Ver sobre la dedicación de Godoy a «las luces» y su carácter contradictorio, Emilio LA PARRA, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002, pp. 174-186.

perfiles distintivos aunque todavía no autónomos respecto a la tutela de la monarquía; aquella, precisamente, a cuya historia civil y económica se trataba de contribuir mediante la publicación de documentos como los de Martínez de Mata⁵. Y la finalidad, también explícita en las introducciones, no era otra que contribuir a la formación del «buen gusto» de la Nación y hacer que «gozase juntos de los mejores modelos de esta parte amena de la poesía». Una educación en el «buen gusto» que, más allá de las apariencias puramente esteticistas escondía, de hecho, toda una intención moral basada en la prudencia y en el comedimiento. Si las traducciones de Sapho y de los otros poetas menores podían alentar un sesgado espíritu sensualista, la situación se complicaba en el caso de Anacreonte, ya que a ese sensualismo se unía su afiliación al epicureísmo y lo que éste significaba para el código estético y moral del siglo XVIII. En ese ambiente es en el que podemos encontrar muchas de las claves implícitas en tan peculiar empresa de los Canga Argüelles.

Con las traducciones de Anacreonte, de Sapho y de otros poetas menores, en efecto, los dos hermanos enlazaban de pleno con la afincada tradición de la poética anacreóntica del siglo XVIII que tenía en Juan Meléndez Valdés (1754-1817), discípulo y amigo de Jovellanos, a su máximo representante. Sabemos que a partir de 1789 este literato y humanista se dedicó a la magistratura. Parece muy probable que su estancia en Zaragoza, entre 1789 y 1791, en calidad de alcalde del crimen en la Real Audiencia, pudo ser la ocasión para que los hermanos Canga Argüelles entraran en contacto con él y con su círculo de influencia⁶.

Desde el clásico estudio de Sebold sobre la poética y la poesía dieciochescas quedaron demostrados con suficiente claridad una serie de aspectos concernientes a la producción literaria española de esa época que superaron los estrechos límites en que la había analizado y estereotipado Menéndez

⁵ Ver al respecto Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons/Casa de Velázquez, 2001, especialmente, del mismo autor, «Dinastía y comunidad política: el momento de la patria», pp. 485-532.

⁶ El real título de ministro del crimen de la Real Audiencia de Aragón se le expidió el 25 de mayo de 1789 y tomó posesión del cargo en septiembre de ese mismo año. AHPZ, *Real Acuerdo, Año 1789*, ff. 605 rº a 610 vº. Sobre Meléndez Valdés, además del clásico estudio de Georges DEMERSON, *Don Juan Meléndez Valdés y su tiempo*, Madrid, Taurus, 1971, puede consultarse con provecho la síntesis y los distintos trabajos sobre él y su obra recogidos en José Miguel CASO GONZÁLEZ, *Ilustración y Neoclasicismo* (vol. 4 de la *Historia y crítica de la Literatura española*, dirigida por Francisco RICO), Barcelona, Crítica, 1983, pp. 422-466.

Pelayo⁷. No se trataba sólo de la reivindicación de una temprana presencia de elementos prerrománticos frente a la tesis de la tardía recepción de este movimiento en nuestra cultura, sino de aquello que tal vez resultó más fructífero a la larga: la posibilidad de leer las «reglas neoclásicas» con unos criterios de creatividad y de libertad mayores de los que se le suponen; y además, la de considerar su influencia y carácter «nacional» frente a la tesis del «afrancesamiento». Lo que en el fondo subyacía ya en las tesis de Sebold era la imposibilidad de reducir la Ilustración (aunque de manifestaciones literarias se tratase en este caso) a un único esquema racionalista y utilitarista.

En efecto, la perspectiva genética que hacía arrancar la Ilustración desde las formulaciones racionalistas del siglo xvii ha ido cediendo ante la más compleja que atisba en sus orígenes, por ejemplo, un conflicto nunca resuelto del todo entre epicureísmo y estoicismo, y un triunfo de este último aunque asumiendo en el camino muchos de los aspectos de la tradición sensualista anterior⁸.

La poesía anacreóntica de Meléndez Valdés es una de las formas más acabadas de la poesía rococó del siglo xviii, sin que, de todas maneras, muchos de los componentes del sensualismo lockeano y rousseauiano que en ella subyacen desaparezcan en otras de sus manifestaciones poéticas aparentemente más didácticas y de más trasfondo social y político como la poesía filosófica⁹. Lejos de su reducción a un estereotipado hedonismo, lo que subyace en el epicureísmo, tal como se mantuvo a lo largo del siglo xviii, es la reivindicación de un sensualismo que, sin solución de continuidad, permitió enlazar con el replanteamiento de una nueva naturaleza humana que, ya desde Hume, tenía en las sensaciones, los sentimientos y las pasiones una de sus premisas básicas frente al estrecho raciocinio precedente. A su vez, sobre esa reflexión realmente revolucionaria, descansó toda una nueva teoría de la sociabilidad y del derecho que, además, encontraría en un renovado estoicis-

⁷ P. RUSSEL SEBOLD, *El rapto de la mente. Poética y poesía dieciochescas*, Madrid, Editorial Prensa Española, 1970.

⁸ En este sentido se expresa, de manera magistral, Anthony PAGDEN, *La Ilustración y sus enemigos. Dos ensayos sobre los orígenes de la modernidad*, Barcelona, Península, 2002. Por su parte, Stephen TOULMIN en *Cosmópolis. El trasfondo de la modernidad*, Barcelona, Península, 2001, efectúa también una crítica a los que quieren ver en la ruptura racionalista del siglo xvii los orígenes únicos de una modernidad que, entre otras cosas, enlazaría sin solución de continuidad con una también racional y utilitaria Ilustración.

⁹ Se puede ver una acertada enunciación de estos componentes lockeanos y rousseauianos en el temprano estudio de Pedro SALINAS, «La poesía anacreóntica», en José Manuel CASO GONZÁLEZ, *Ilustración y Neoclasicismo...*, op. cit., pp. 433-439.

mo, muchos de los valores que acabarían informando y configurando al «hombre virtuoso» y «cosmopolita» de la Ilustración. Éste tendría en la *oikeiosis* la unidad esencial respecto a la naturaleza y a los demás componentes de la sociedad¹⁰.

Es a partir de estas claves éticas y morales desde la que nos interesa interpretar una aventura «literaria» como la de los hermanos Canga Argüelles. Los poetas griegos a cuya traducción y edición se entregaron con la misma pasión que dedicarían a otras empresas aparentemente más en consonancia con sus preocupaciones prácticas y profesionales, representaban, de hecho, no sólo una recuperación de modelos clásicos, de acuerdo con los referentes culturales más en boga, sino una proclamación implícita pero contundente de unos valores estéticos y éticos que se suponían debían ser los fundamentos del nuevo hombre y del nuevo orden social. No hay en el sensualismo epicureísta de un Anacreonte nada de goce esteticista o hedonista: lo que se está dirimiendo es una nueva psicología humana y hasta cierto punto una nueva base cognitiva que hace de las pasiones el eje vertebrador de la nueva sociedad. A su vez, en el comedimiento y en la prudencia del epicúreo encontramos alguno de los ecos que conformarán el modelo de ciudadano estoico, con sentido del autodominio y acendrada fortaleza, virtuoso en suma, y con ciertos perfiles heroicos. No olvidemos que la curiosa trilogía de traducciones que estamos comentando se cerraba con las «Olimpiacas» de Píndaro, donde el protagonismo y exaltación de los héroes participantes en los juegos podían convertirse en un trasunto de esa misma exaltación referida ahora a un nuevo hombre y ciudadano. No por casualidad, los traductores ensalzan de sus Odas «el estilo enérgico y varonil, al mismo tiempo rápido y osado...», los «honrosos testimonios de la estimación pública», la «honra del mérito» y el espíritu de defensa de la patria.

Los hermanos Canga demuestran además un contacto fluido y permanente con las principales novedades literarias y científicas europeas. No se trata sólo de referencias explícitas a la *Enciclopedia Metódica*, sino la alusión concreta al abate Jean Jacques Barthélemy (1716-1795) y a una de sus

¹⁰ Anthony PAGDEN, *La Ilustración y sus enemigos...*, *op. cit.*, pp. 61-77, quien, insistiendo en los múltiples puntos de contacto entre «estas escuelas antiguas», habla de Séneca, «como cima de la tradición moral estoica del siglo XVIII», que, sin embargo, «no estuvo a salvo de la influencia epicúrea», p. 62. Una espléndida aproximación al epicureísmo en Emilio LLEDÓ, *El Epicureísmo*, Madrid, Taurus, 2003 (1ª edic. de 1984)). Sobre Hume, lo más recomendable es la excelente edición de Eugene F. Miller, David HUME, *Ensayos morales, políticos y literarios*, Madrid, Editorial Trota y Liberty Fund, 2011.

obras más leídas durante el final de la centuria y todo el siglo XIX, su célebre *Voyage du Jeune Anacarsis en Grèce vers le milieu du IV^e siècle avant l'ère vulgaire*, publicada en 1788. A través de un viaje ficticio, este sabio francés, especialmente dedicado a la numismática y a la arqueología, supo hacer llegar al gran público los modelos estéticos, éticos y políticos de la cultura clásica griega. De este libro, precisamente, entresacan José y Bernabé los datos fundamentales de la vida de Píndaro, un hombre del que admiran su búsqueda de la felicidad a través siempre de «la medianía» y la exaltación de la gloria como espejo en el que reflejarse la patria. Los valores políticos de la Grecia clásica se convierten en un trasunto de aquellos que se querrían para la sociedad del presente y la actitud de Píndaro es, en realidad, un modelo en el que mirarse todos aquellos que se sienten llamados al servicio de lo público: «Corre, o más bien vuela, sobre las huellas de la gloria, atormentado por la necesidad de dársela a conocer a su nación. Cuando no brilla bastante en los vencedores que ha de celebrar, la busca en sus mayores, en su patria, en los fundadores de los Juegos, y en cualquier parte donde se encuentre»¹¹.

Desde la perspectiva global e integradora de las «Buenas Letras» y desde la necesidad radical de pensar un nuevo hombre como sostén de una nueva teoría de la sociedad, existe seguramente bastante menos distancia entre los discursos de la economía política y la retórica de una poética que la que hoy en día percibimos. Y si, como se afirma, hay en casi toda la producción «literaria» de la Ilustración «un finalismo didáctico-moral», no debemos extrañarnos a la hora de enjuiciar otra gran obra debida a José y Bernabé Canga Argüelles en esta primera etapa de juventud: una publicación periódica de carácter pedagógico dirigida a los niños, seguramente una de las primeras de este orden aparecidas en España¹². La influencia de su padre y de su dedicación a las empresas pedagógicas alentadas por la Aragonesa son evidentes. El título completo de la publicación, claramente descriptivo, es bien ilustrativo del espíritu que la animaba: *Gazeta de los Niños, o principios generales de moral, ciencias y artes, acomodados a la inteligencia de la primera edad*¹³. Cada número se completaba con una sección denominada

¹¹ *Obras de Píndaro... op. cit.*, de «Los Traductores», s/p.

¹² Ver al respecto Antonio CHECA GODOY, *Historia de la prensa pedagógica en España*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002.

¹³ Se publicó en Madrid, en la Imprenta Sancha, entre 1798 y 1800. La solicitud para la edición, acompañada del primer número y de una larga introducción en la que se exponían los objetivos, se dirigió al Príncipe de la Paz en diciembre de 1797 y la autorización llegó en el curso del siguiente año, 1798. Cécile MARY-TROJANI, «Les débuts de la littérature enfantine en Espagne: la

«Noticias» en la que se informaba de recientes publicaciones o acontecimientos, nacionales o extranjeros, relacionados con el tema de la revista. A pesar del carácter periódico de la publicación, algunos indicios apuntan a que los dos hermanos la concibieron a manera de una serie de entregas que al final debían acabar conformando una especie de libro o gran manual. De hecho, hay una edición en dos volúmenes, con numeración correlativa en todas sus páginas y con un único pie de imprenta y año de edición, sin que aparezca la fecha de publicación de cada uno de los números. Por otra parte, al final de cada volumen, en una sección denominada «Redacción» los dos hermanos reunieron de forma más sistematizada los conocimientos contenidos y esparcidos a lo largo de la revista con la clara intención de servir de manual orientador para los maestros.

Esta obra, una más de cuantas fueron escritas y editadas en el contexto pedagógico y moral de la Ilustración¹⁴, aunque seguramente una de las más singulares, sorprende tanto por su ambiciosa concepción de la educación cuanto por el conocimiento que deja traslucir de autores y obras extranjeras, especialmente alemanas y francesas. En el amplio «Prospecto» que antecede al contenido del primer número, se proclaman expresamente las deudas contraídas con el pedagogo francés Arnaud Berquin (1747-1791), una auténtica autoridad en materia de literatura infantil y de quien, por cierto, sólo un año antes de la salida de la *Gazeta de los Niños*, se había traducido y publicado en España *Biblioteca de buena educación*, obra que pretendía reunir el conjunto de escritos que bajo el título de *L'ami des enfants* y *L'ami des adolescents* había ido publicando el francés. Por su parte, la idea de editar un periódico, según confiesan los dos hermanos, les vino dada por similar empeño que en ese momento estaba llevando a cabo en París Louis François Jauffret con su *Correo de los Niños*. No faltan, en orden a las referencias, las del gran

Gazeta de los Niños, premier périodique espagnol pour enfants (1798)», <http://alor.univ-montp3.fr/cirbel/article233.html>. Los dos ejemplares de la publicación, en 8º, se pueden consultar en la Biblioteca Real, en Madrid (RBE, III/998 y III/999).

¹⁴ Ver al respecto la excelente edición de Alejandro MAYORDOMO PÉREZ y Luis Miguel LÁZARO LORENTE, *Escritos pedagógicos de la Ilustración*, 2 vols, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1989, con un «Estudio preliminar. Ideas y propuestas pedagógicas de la Ilustración española» de los dos autores, vol. I, pp. 13-46. También Julio RUIZ BERRIO, «La enseñanza de la lectura de la Ilustración al Liberalismo. Métodos, libros y materiales», en Agustín ESCOLANO BENITO (dir.), *Historia ilustrada del libro escolar en España. Del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid, Fundación «Germán Sánchez Ruipérez», 1997, pp. 193-227, donde se puede encontrar un sugerente repaso a la actividad pedagógica de la Ilustración por lo que hace a la primera enseñanza; referencias concretas a la *Gazeta de los Niños* en p. 215 y n. 62 de la p. 216, donde se alude a su carácter pionero en España.

filósofo y pedagogo alemán Joachim Heinrich Campe (1746-1818), autor del *Robinson para los jóvenes* (1779), discípulo a su vez del rousseauiano y lockeano Johann Bernhard Basedow (1723-1790), o de otros nombres alemanes como Schummel o Weisse¹⁵.

El objetivo bien explícito de los hermanos Canga en su *Gazeta de los Niños* era el de formar y preparar buenos ciudadanos. Una formación en la que la instrucción en todos los adelantamientos de la moral, las artes y las ciencias actuara como moldeadora de las virtudes y contenedora de los vicios, aquellos dos principios que, bien gobernados y articulados, contribuían a «contener las pasiones de los ciudadanos en sus justos límites», exactamente igual que en orden a la sociabilidad se encargan de hacerlo las leyes. Es por eso que la edad adecuada en que se considera que el buen ciudadano puede empezar a ser fomentado e inoculado en los gérmenes más positivos a través de las ciencias y las artes es a partir de los nueve años, una edad «en la cual suponemos que tiene todos los principios de religión y piedad que le han de gobernar el resto de sus días». De hecho, unos jóvenes bien «contenidos» por los principios de la religión y bien «moldeados» por una buena educación harían innecesaria la función de las leyes en la sociedad:

«Si se tuviera más cuidado del que comúnmente se tiene en formar desde muy temprano el corazón de los niños, apenas serían necesarias las leyes para contener las pasiones de los ciudadanos en sus justos límites» (p. 1).

Aunque no se formula de una manera explícita, todas las referencias iniciales a las características de la naturaleza humana implican un alejamiento bastante contundente de cualquier principio de ley natural predeterminada (lo cual no implicará, como veremos, un rechazo a la idea de Providencia o Divinidad) o idea innata en el hombre. La fuente de conocimiento son los sentidos y las percepciones, unas observaciones que le permitirán cobrar conciencia de su propia existencia y de la de los demás en una serie de círculos de sociabilidad que, iniciándose por el amor a uno mismo y por el pundonor, seguirá en la familia y, a impulsos del «agradecimiento» o de la simpatía, con el resto de la sociedad. Es un reconocimiento al principio del sensualismo lockeano que, sin embargo, no se resuelve en un escepticismo,

¹⁵ *Gazeta de los Niños...*, pp. 7-10. A partir de ahora, las páginas de referencia se darán en el texto. Mientras no se indique lo contrario, pertenecen al tomo I de la obra.

sino que acaba entroncando de alguna manera con el principio de la *oikeiosis* ilustrada de raíz estoica «de que toda la humanidad comparte una misma capacidad para el reconocimiento mutuo»¹⁶:

«La observación sucesiva le enseña que hay alrededor de él otros seres, que se fatigan por procurarle comodidades; que se compadecen de sus dolores; que se complacen en estar en su compañía; y esto le infunde una especie de estimación de sí mismo, y de amor y agradecimiento hacia los que le rodean.

El tiempo le hace conocer que tiene relaciones de otra especie con los más distantes, y ya entonces observa la diferencia que existe entre las que tiene con sus padres, las que con los amigos, y las que con todos los de la sociedad en donde vive» (p.3).

Ese «fondo de observación», origen y principio del conocimiento de uno mismo, del descubrimiento de los demás y, en consecuencia, de la percepción de una necesidad de obligaciones hacia uno mismo y hacia los otros, puede verse, sin embargo, malogrado si no se fecunda a través de una buena educación y, sobre todo, de unos buenos preceptores: «...por desgracia, este germen fecundo de virtudes se hace estéril entre las manos ignorantes de los que tiene a su cargo la educación de los niños» (p. 4). Ni las instrucciones morales ni las científicas o artísticas se le comunican a los niños de una manera adecuada:

«Condenado el niño desde los años primeros a aprender de memoria entre lágrimas y sollozos las lecciones más abstractas, y a veces las más ridículas, se cansa: su espíritu cae en un abatimiento que toca en estupidez, y solo espera con impaciencia el instante en que puede robarse a la vista del preceptor encarnizado» (p. 6).

Una buena educación requiere de dos elementos: unos buenos preceptores, especie realmente difícil de encontrar¹⁷, y un buen método que permita a los discípulos «amar la instrucción y el estudio». Para esto último es preciso poner las ciencias en el mismo lenguaje de los niños, aco-

¹⁶ Anthony PAGDEN, *La ilustración y sus enemigos...*, op. cit., p. 82.

¹⁷ «Apenas entre dos millones de hombres se hallará uno solo que tenga todas las calidades necesarias para dedicarse con fruto a la educación de los niños». Las cualidades que debían adornar a estos raros seres eran capacidad de amor y de ternura, capacidad de generar confianza y de estimulación para el conocimiento y una gran entereza y paciencia (pp. 6-7).

modarlas a su «débil inteligencia y a su poca constancia» y aficionarlos a la lectura a través de unos contenidos expuestos en un estilo «claro y agradable» (p. 7).

Respecto al qué enseñar hay también en este «Prospecto» ideas bastante claras. De acuerdo con los objetivos expuestos y las características de los perceptores, debería huirse de planteamientos abstractos o demasiados racionalistas y optar por la vertiente más práctica, inmediata y activa de los conocimientos. Ello implica, desde luego, una jerarquía de las materias («primero las artes y las ciencias físicas que las ciencias metafísicas») y una forma de presentación de los contenidos que estimule y favorezca su asimilación. Un aspecto tan crucial como el de los valores morales deberá excluir radicalmente los «axiomas descarnados y estériles» y deberá recurrir, por el contrario a presentar una «moral en acción en cuentos y anécdotas que se procurarán adornar y hacer interesantes por mil maneras diferentes» (p. 13). La influencia y la admiración hacia Berquín son aquí indudables. De él alaban explícitamente cómo, a través de sus procedimientos y formas, «...la moral se oculta bajo los velos transparentes de una ficción ligera y agradable...» (p. 93) Desde luego, en el conjunto de las artes, la historia merece una atención especial y expresa por una doble razón: en primer lugar, porque su contenido y estructura narrativa se adecua perfectamente a esa propensión casi natural del niño a «oír y leer todas las relaciones que contienen sucesos grandes y variados»; y, en segundo lugar, «porque es el fundamento de las ciencias políticas, cuyos principios se les deben dar con el tiempo...» (p. 12)¹⁸

El contenido y los valores derivados de las distintas ciencias se van dosificando a lo largo de los números de la revista y canalizando a través de formas literarias diversas, predominando las fábulas o cuentos, los diálogos, las pequeñas comedias, las epístolas o los soliloquios. Los encargados del recorrido intelectual y de encarnar aquellos valores que se quieren defender son dos familias ficticias, las de Pablo y Heliodoro, quienes, acompañados

¹⁸ Por lo que respecta a la moral, hay que tener en cuenta que, a pesar de la gran concesión, nada oportunista, que se hace a la religión y a la piedad como formadoras de una serie de sólidos principios y fundamento del resto de la educación, los Canga Argüelles distan mucho de confiar tal cometido a una iglesia institucional o a sus componentes. Aunque no hay ninguna mención expresa a los clérigos, sí que puede verse en algún que otro párrafo una mención indirecta a los mismos identificados con esos «apólogos (que) hacen concebir a los niños por la mayor parte ideas erradas, que después es menester muchos tiempo y trabajo para destruir». La moral, una moral que debe ser tan «ilustrada» como el resto de las ciencias, la aprende el hombre «de su propia experiencia, de la boca de sus padres, y en nombre de la divinidad, y no en el de unos seres a quienes por otra parte se le enseña a despreciar» (pp. 14-15).

de sus «tiernas esposas», Elisa y Constanza, son los encargados de la instrucción de sus hijos Augusto, Carlos y Mariana; y Amadeo, Félix y Carlota, respectivamente. Las funciones de las madres, por supuesto, son «más privadas pero no menos útiles» (p.24), siendo la responsabilidad «pública» de los padres. El punto de partida es netamente rousseauiano, no tanto por el ambiente que acompaña a los actos pedagógicos, sino por la defensa de la relación personal en los mismos, no mediatizada por ninguna institución académica.

Las dos familias se reunían en sendas casas de campo «en las fértiles riberas del Tajo». La vista de las campiñas y de las magníficas escenas que ofrecía la naturaleza despertaba «la natural curiosidad de los niños; y la franqueza que les inspiraba el carácter dulce y sencillo de sus padres, les alentaba a hacerles continuas preguntas sobre todos los objetos...» (p. 20) Las noches en el campo eran, desde luego, mucho más aprovechables que en la ciudad: «Los padres y los hijos, reunidos bajo las ramas de algún árbol robusto, reclinados sobre las flores y a la vista del cielo, cuya serenidad era la imagen más viva de sus corazones limpios y tranquilos, escuchaban las anécdotas que refería alguno de ellos, para instruir y entretener los niños que las oían con gusto, y las solicitaban con ardor.» Pero la ciudad es también un escenario apto para la educación. En ella, a donde se recluían las familias en invierno, «la industria del hombre da una existencia nueva a todos los seres de la naturaleza». Calles, paseos, visitas a fábricas o talleres...todo contribuía a «aumentar los conocimientos de sus hijos con nuevas experiencias y lecciones» (p. 21).

El conjunto de la obra, por tanto, se presenta como el resultado de tan singular proceso de culturización y educación para uso y disfrute de niños, padres e instructores. La variedad de las formas literarias contribuye, además, a una indudable amenidad y claridad, sin que se olvide por ello, pensando en los preceptores, formas más «científicas» y extensas, a manera de síntesis o resúmenes de cada uno de los saberes.

Más allá de su indudable valor didáctico, tanto el conjunto de los números como estas síntesis finales son una muestra indiscutible de la gran variedad de conocimientos existentes en la Ilustración tardía y de su asimilación por parte de los hermanos Canga Argüelles. Es improcedente ahora hacer un análisis exhaustivo de sus contenidos, aunque no el señalar un aspecto que, incluso una lectura superficial, saca a la luz: el profundo sentido unitario que preside todavía el conjunto de estos conocimientos y que permite no sólo una línea de continuidad entre el hombre y la naturaleza a la cual pertenece, sino entre las ciencias naturales y las de la sociedad. Es

más: sólo desde la asimilación y traslado de determinados presupuestos de las primeras hacia las segundas (principios de orden, clasificación, mecanicismo, sistema de equilibrio a través de la acción-reacción...) puede concluirse que el elemento humano y social empieza a ser visible desde unos supuestos de autonomía y especificidad, dignos de constituir disciplinas y conocimientos propios, tales como la economía política o las ya denominadas «ciencias políticas».

La moral, un determinado tipo de moral, profundamente enraizada en la conciencia del componente natural del hombre y, por tanto, del plan de una divinidad presentada como próspera y bienhechora, y perfectamente consciente de los lazos de obligaciones recíprocas entre todos los componentes de la sociedad y de la humanidad, será el nexo de unión que, a manera de un hilo rojo, atraviesa los distintos ámbitos de conocimiento. Es por eso que las páginas dedicadas a la «Moral», tanto en el primer como en el segundo tomo, se convierten, de hecho, en una atalaya desde la que poder abarcar, con una sola mirada, la profunda unidad que preside la exposición y despliegue de los conocimientos de las distintas disciplinas y, en consecuencia, el carácter a la vez unitario y diverso que tiene que presidir también la formación de los niños. A fin de cuentas, los dos hermanos, José y Bernabé, son ellos mismos ejemplo de una formación semejante¹⁹.

Los conocimientos o disciplinas resumidas al final del primer tomo son «Moral», «Astronomía y Física» y «Botánica», esta última la ciencia de moda entre los ilustrados; en el segundo volumen vuelve a haber una pequeña incursión en la «Moral», un apartado titulado «Fábricas» y otro final dedicado a la «Economía rústica». En realidad, tal como se ha dicho, estamos en presencia de pequeñas aproximaciones a los dos mundos que empezaban a estar perfectamente delimitados para la observación: el de la naturaleza y el de la sociedad, magistralmente expresado este último por la naciente economía política. Uniendo uno y otro, el fuerte y profundo

¹⁹ Excelentes referencias a la perspectiva todavía unitaria que preside la aproximación a la realidad plural desde los distintos ámbitos de conocimiento en la Ilustración podemos encontrar en Jean STAROBINSKI, *Montesquieu*, México, F.C.E., 1989, concretamente en p. 49. Aludo también a este aspecto en mi trabajo «Las utopías civilizatorias del capitalismo pensado», *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 4 (2002), pp. 209-229, donde también me detengo en el valor moral como conductor de la significación de saberes tan aparentemente pragmáticos o utilitaristas como la economía política. Respecto a este último aspecto, Jesús CONILL, «De Adam Smith al <imperialismo económico>», en *Claves de razón práctica*, nº 66 (1996), pp. 52-56. En otro orden, pero insistiendo en la misma idea de la no diferenciación entre saberes y del fuerte componente moral de la ciencia, el excelente libro de Juan PIMENTEL, *Testigos del mundo: ciencia, literatura y viajes en la Ilustración*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

sentido de la reflexión moral, que los dota de unidad más allá incluso de las perspectivas metodológicas y de los ámbitos de conocimiento. Analizaremos con algún detenimiento los apartados dedicados a la moral y a la economía.

El punto de partida para la exposición de unos pocos pero claros principios de moral es netamente rousseauiano. El que será protagonista de un largo soliloquio, el joven Cleón²⁰, se encuentra una mañana de primavera en un marco natural idílico en el que no falta un plácido río, una cantarina fuente que manaba desde una escarpada roca, un bosque cercano poblado de gran cantidad de especies animales y vegetales, y los rayos de un prodigioso sol. La trilogía era perfecta: la referencia astronómica, la naturaleza más cercana y el hombre, los elementos constitutivos de una unidad indisoluble. A fin de cuentas, como se dirá en otro apartado relativo a la astronomía y a la física, «la naturaleza no es un ser, es todos los seres, y no es ninguno de ellos en particular. Un hombre, un planeta, un sistema entero de planetas no son más que partes pequeñas del gran todo que comprendemos bajo este nombre» (p. 361). Se trataba de un punto de partida, por otra parte, que podía conjugar de manera nada contradictoria tanto los elementos rousseauianos como los bíblicos. Este comienzo podría ser interpretado como el del «estado de naturaleza» del hombre, pero también como el de un «paraíso terrenal» del que el hombre es expulsado para iniciar un camino de expiación y redención a través del trabajo, pero también del reconocimiento. No existe, de todas maneras, en la concepción del «estado de naturaleza» este sentido expiatorio de una supuesta culpabilidad, aunque sí, como veremos, la idea de que es a partir del principio activo del trabajo desde donde se comienza el proceso de dominación-cooperación entre el hombre y la naturaleza, por una parte; y el de la sociabilidad con otros hombres, por otra.

El soliloquio que protagoniza el joven Cleón ante espectáculo tan «magnífico y arrebatador» principia precisamente por una constatación exclamativa y consciente de la unidad que desde la divinidad acaba en el hombre, pasando por la naturaleza: «Este, este es (decía) el lugar que destina a mi residencia un Dios pródigo y bienhechor» (p. 358). La naturaleza, como gran contenedor de todas las manifestaciones del hombre, será el escenario

²⁰ El personaje puede ser considerado un trasunto de los dos autores, los hermanos José y Bernabé, constituyendo en este sentido una especie de «autorretrato» tal como Rousseau estableció en sus *Confesiones*. Al respecto, el clásico estudio de Jean STAROBINSKI, *Jean-Jacques Rousseau: la transparence et l'obstacle*, París, Plon, 1957; o el más reciente de Karl WEINTRAUB, *La formación de la individualidad. Autobiografía e Historia*, Madrid, Megazul-Endymion, 1993, concretamente «Jean Jacques Rousseau: el yo frente al mundo», pp. 455-515.

en el que se desarrollarán los distintos capítulos y fases de una historia que tiene en «la mano del hombre», en tanto que figura metonímica del «trabajo», y en la relación de dominación-cooperación con aquella su punto de partida:

«Yo soy», sigue diciendo Cleón, «quien puede dar dirección a estas aguas perdidas; la mano del hombre está destinada a auxiliar a la naturaleza. Sí, yo convertiré estos bosques sombríos en prados esmaltados de flores; yo animaré estos lugares solitarios; la presencia de una esposa adorada desterrará el pavor de estos bosques incultos; sus manos y las mías sustituirán las frutas y las rosas, a los robles y a las espinas: algún día una tropa de hijuelos gozará del dulce espectáculo de nuestras fatigas...» (p. 358)

El círculo de sociabilidad, dando comienzo de forma natural por la familia y teniendo como efecto más llamativo acabar con la inseguridad y el «pavor», inicia así una andadura que sólo tendrá su final en un cosmopolitismo que aúne a todos los hombres a través del amor y la fraternidad. A los hijos

«los veremos amarse con una ternura sin igual y disfrutaremos del tierno espectáculo de su fraternidad; gozaremos anticipados todos los placeres que los colmarán el resto de sus días de ventura y delicias en una unión constante; veremos cómo este amor suyo abraza a todos los hombres; las miserias del infeliz traspasarán sus corazones sensibles, y sus manos, sólo consagradas al ministerio de la virtud, enjugarán las lágrimas y remediarán las faltas del indigente» (pp. 359-360).

Un utópico «igualitarismo» y el principio de la libertad con límites en «el otro», o libertad negativa, cerrarán esta sucinta exposición de una moral laica que no constituye a la postre más que un decálogo de los principios que deben adornar al hombre virtuoso:

«Todas las clases del pueblo serán respetadas en su corazón, y su conducta jamás molestará a los demás conciudadanos. Las rosas del pudor nunca se agostarán en sus mejillas, la franqueza de su carácter les ganará todos los corazones, y su modesta virtud el respeto y la veneración de la posteridad» (p. 360).

El apartado dedicado a la «Moral» en el tomo segundo (pp. 323-326) es mucho más breve y mucho más apresurado. La ficción literaria parece más forzada, aunque logra los efectos perseguidos. Una madre pierde a su hijo en medio de una tormenta, hallándolo al fin en una situación de placidez confiada que sirve para una alabanza a ese útero materno que resulta ser la naturaleza y el cielo protector. Además, tanto la inocencia como la pureza del alma pueden, de hecho, ser conservadas siempre y cuando se practiquen los deberes de la modestia, la circunspección, la amistad, la templanza, el amor al trabajo y la utilidad para los que nos rodean.

El trabajo, el elemento de unión y de transformación con y de la naturaleza, es, en realidad, el tema central que recorre los dos últimos apartados dedicados a las manufacturas y a la agricultura. El impulso inicial que mueve al hombre es la necesidad, pero sólo «en nuestros climas», ese genio ha sido capaz de un proceso de dominio y de transformación de la naturaleza de tal calibre:

«El genio creador es el genio de la necesidad; pero este genio, cuyo poder apenas alcanza en los desiertos de la América para la construcción de una cabaña de céspedes, una estera de palma, y una piragua de corteza, modificado por la sociedad en nuestros climas, dispuso a su arbitrio de todos los seres de la naturaleza, luchó contra la intemperie de las estaciones, contra el rigor de los climas, contra la concurrencia de las circunstancias; imprimió por todas partes el sello de su potencia, acomodando y violentando a su capricho todo cuanto le rodeaba...» (p. 328. T. II)

La capacidad generadora de riqueza del trabajo está, en realidad, en el origen de la sociedad y se muestra a través de «las artes» en una multiplicidad de objetos destinados al consumo y al comercio. Hay en las páginas finales de esta aproximación a la naturaleza de las manufacturas un esbozo de lo que constituye la perspectiva diacrónica de evolución de la sociedad a través de un esquema dual en el que, imperceptiblemente, se pasa del estadio primitivo y casi de naturaleza del hombre, «sin artes, sin comercio, desnudo y errante entre bosques», a la sociedad «donde una multitud de manos útiles trabaja sin cesar por multiplicarnos los placeres...» y en la que «un comercio floreciente reúne las producciones» de los cinco confines del mundo²¹. Las «artes» son manifestación y «monumento» de la

²¹ Me he ocupado de ese esquema dual diacrónico en mi artículo ya citado «Las utopías civilizatorias...», *op. cit.* Al respecto, sobre todo, el clásico Ronald Louis MEEK, *Smith, Marx y des-*

grandeza humana en tanto que expresión de su capacidad de crear y poblar la tierra de productos nuevos salidos de las «materias toscas que le presenta la naturaleza». Son ellas, con el corolario casi inevitable del comercio, las que permiten subsistir a la sociedad e, incluso, son su origen y expresión misma. Es ese, juntamente a la valoración de los oficios y el respeto a los artistas mecánicos, el auténtico mensaje que se deja traslucir en este apartado, más allá por tanto de su ingenua descripción de diversos oficios, especialmente del textil.

El apartado de «Economía rústica» (pp. 347-362, T. II), concepto con el que, de acuerdo con las reminiscencias clásicas se quiere englobar toda la producción y proceso de transformación que gira en torno a una unidad de producción, incluye también, por supuesto, a la agricultura, elemento fundamental de reflexión en este momento. Aunque existen en los dos hermanos ecos indudables de ciertos planteamientos fisiocráticos, no es el suyo un discurso que prime la agricultura sobre la industria. No deja de ser significativo que las «artes mecánicas» hayan sido expuestas con anterioridad a la «economía rústica». Además, las dos actividades generan productos y riqueza y los agentes dedicados a ellas, los «artistas» y los labradores, son considerados como auténticos «entes creadores». En los dos casos es el hombre y el trabajo el auténtico elemento de transformación y generación de riqueza:

«La tierra sin el hombre es una masa inerte, pero el genio de este ser privilegiado despliega todas sus facultades productivas, remueve con el auxilio del arado los terrenos más duros, para sacar a la superficie una tierra virgen y fecunda, que sabe mezclar y combinar con varias sustancias en fermentación para volverle a dar aquel aliento de vida que le habían robado las producciones anteriores y el curso arrebatado de los años» (pp. 351-352, T. II).

El genio del artista dedicado a la manufactura es «minucioso» y «detenido», obligado como está a la medición, a la combinación y «a los movimientos reglados» (pp. 343-344, T. II). El labrador ha de ser un «propietario inteligente» y «cuidadoso», avezado en el cálculo de costos, «cuidados y fatigas de un año entero» empleado en preparar la tierra, y

pués. Diez ensayos sobre el desarrollo del pensamiento económico, Madrid, Siglo XXI, 1980, concretamente el capítulo «Smith, Turgot y la teoría de los <cuatro estadios>», pp. 24-41. De manera más específica, del mismo autor, *Los orígenes de la ciencia social. El desarrollo de la teoría de los cuatro estadios*, Madrid, Siglo XXI, 1981.

en la recolección de beneficios o «placeres al tiempo de la recolección»²². Estamos en presencia de la figura del rico propietario, el principal agente dinamizador de la economía, divulgado y popularizado fundamentalmente en la literatura de los seguidores de Quesnay. En él concurren, a manera de núcleo significante y vivificador, todos los radios de una especie de «panóptico» rural desde cuyo centro cobran unidad todas las partes dispersas:

«Desde su casa, colocada en medio de la posesión, y rodeada de los establos para el ganado, de las habitaciones para los braceros que le labran sus heredades, de los hornos, bodegas, troxes y corrales, oficinas todas precisas en una casa de labranza, se halla en proporción para acudir a todo sin dispendio de tiempo, y es como el centro de rotación de esta gran máquina, cuyas partes, todas desunidas, se reúnen en él, y por él solo tienen acción y movimiento» (p. 351, T. II).

En esta opción es patente el alejamiento de la gran apuesta de la Ilustración española por la figura del pequeño y mediano enfiteuta. El mismo es perceptible en autores como Jovellanos, Campomanes u Olavide, y forma parte del criterio «igualitarista» y poblacionista del absolutismo monárquico, de aquello que el profesor Llombart define acertadamente como una mezcla de «libertad económica atemperada e intervención pública ilustrada». Ni por la importancia y casi primacía dada a las artes, ni por la defensa de ese labrador propietario rico, en realidad un empresario de la agricultura, podemos afirmar que haya en los hermanos Canga Argüelles, a pesar de sus lazos intelectuales y personales con Campomanes e incluso Jovellanos, una adscripción a esta forma de pensamiento. Tampoco seguirán los pasos del que fuera su compañero de estudios y miembro de la misma generación, el también asturiano Álvaro Flórez Estrada, mucho más decantado por un pensamiento igualitarista de profundas raíces republicanas²³. La formación, sin

²² La recolección, se dirá, será siempre proporcional «a los medios que ha puesto y a los meteoros que los han favorecido» (p. 362, T. II).

²³ Ver el estudio preliminar e introductorio de Vicente LLOMBART a Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Escritos económicos*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2000. Respecto a Flórez Estrada, Marta FRIERA ÁLVAREZ, «Álvaro Flórez Estrada en la Junta General del Principado de Asturias», en Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA (coord.), *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853). Política, economía, sociedad*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2004, pp. 129-141; y Salvador ALMENAR PALAU, «Economía política y felicidad pública en la obra de Álvaro Flórez Estrada», en *Idem*, pp. 401-438.

embargo, tanto de José como de Bernabé, todavía debería esperar a su profunda experiencia en la Secretaría de Hacienda, a las órdenes de Cayetano Soler. Los años de poseía y de pedagogía habían pasado, pero quedarían como vigas primeras y maestras de una solidez intelectual que acabaría decantándose por la economía política.

CAPÍTULO 3

INFORMAR PARA REFORMAR

«Frisaba apenas en la edad en que el hombre empieza a dar de mano a las ilusiones que la inexperiencia de los primeros años engendra generalmente; y al entrar en la vida de la reflexión fue llamado al desempeño de un puesto de importancia en la Secretaría de Despacho de Hacienda». Tenía José Canga Argüelles 26 años cuando, en efecto, «atendidos los especiales conocimientos del nombrado y en gracia también de los buenos servicios del padre», entró como oficial de la Secretaría de Hacienda con destino en la Caja de Amortización de Vales Reales. Corría el año 1798, a escasos meses de la sustitución de Francisco de Saavedra por Miguel Cayetano Soler y en unos momentos en que «eran muy críticas las circunstancias..., extremados los apuros del erario, ejecutivas las exigencias de las fuerzas armadas, y de gran monta las de la real casa»¹.

Aunque la opinión de Canga Argüelles siempre fue más favorable a Saavedra que al que sería su inmediato superior, Cayetano Soler, lo cierto es que con éste desplegó una ingente labor de instrucción y asesoramiento, de notable coherencia y fecundidad, y a la que no fue ajeno tampoco su hermano Bernabé desde el puesto que desempeñaba como bibliotecario del Departamento de Fomento o de la Balanza de Comercio de la misma Secretaría. El destino de los dos hermanos parecía que seguía discurriendo por los mismos

¹ Felipe CANGA ARGÜELLES, *Exposición elevada a S.M..., op. cit.*, p. 5. Según indica su hijo en esta exposición, antes de ser nombrado oficial de la Secretaría, evacuó varios despachos sobre impresión de libros para el Consejo de Castilla y redactó dictámenes para el Banco Nacional de San Carlos, «a cuyos accionistas debió el nombramiento de Vocal de la Junta de gobierno». Tanto en un caso como en otro, parece bastante evidente la relación con los puestos desempeñados por su padre y sus contactos con determinados círculos políticos y económicos de la capital. *Idem*, p. 5. y José CANGA ARGÜELLES, *Suplemento al Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1840, voz «Soler, Excmo. Sr. Don Miguel Cayetano», p. 141 (cit. por la edición facsímil en Josep FONTANA, *La Hacienda en la Historia de España, 1700-1931*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980).

derroteros. Además, Bernabé, desde su puesto clave, se convertiría en el suministrador más fiable y fecundo de cuantos datos y referencias José empezó a utilizar para sus frecuentes informes y proyectos.

La idea de organización del Departamento de la Balanza de Comercio se atribuye al que fuera también secretario de Hacienda, López de Lerena. Con el tiempo, esta sección acabaría por simbolizar el empeño de una intervención reformista desde el seno de la administración, desplegando una perspectiva «científica», global e interdependiente capaz de superar la idea de una hacienda como instrumento exclusivo del monarca o simple recaudadora de tributos. Se trataba, efectivamente, de alentar y poner en práctica una fiscalidad cada vez más dependiente de la capacidad de riqueza del país y de la situación del comercio nacional e internacional, siendo conscientes de que, desde esta perspectiva, la política fiscal no podría ser un instrumento inocuo respecto a las posibilidades de desarrollo del cuerpo social y económico.

Disponer de manera sistemática de información y de datos elaborados era el primer y decisivo instrumento para pasar de un sentido restringido de la «recaudación» o «extorsión» a otro más amplio de «fomento». Al adoptar inicialmente el nombre de Secretaría de la Balanza de Comercio, cuando Diego Gardoquí llevó a la práctica la idea de Lerena, se mantuvo todavía la vieja perspectiva mercantilista de la balanza comercial como criterio desde el que enjuiciar el equilibrio y buena marcha del «cuerpo político». Sin embargo, cuando Cayetano Soler retomó y materializó el proyecto, lo hizo bajo del nombre de Departamento de Fomento, desplazando de esta manera el punto de vista desde los efectos de la riqueza hacia sus causas y orígenes.

La mirada adoptó de esa manera un sentido introspectivo, en consonancia con nuevos objetivos y preocupaciones y en relación con esa nueva economía política que empezaba a virar hacia una economía civil. Y en esa encrucijada intelectual se colocaron de manera decidida los dos hermanos Canga Argüelles, teniendo en cuenta que su paso por la Económica de Zaragoza había decantando ya en gran manera sus preferencias. El ansia y la avidez de datos que siempre demostró José y de la que hizo gala formaban parte de aquella responsabilidad asumida que, a su vez, le hacía copartícipe de unas reformas tendentes al «bien común». En su caso, además, demostraba la asunción de una perspectiva de la economía política que necesariamente debía indagar, estudiar y controlar para poder diseñar una política global más allá de los «alquimistas fiscales» o de los arbitristas insensatos. La hacienda, aquello que constituía en la práctica el «corazón» de la monarquía y el indicador del pulso vital del cuerpo social y político, debía ser entendida

como parte de una totalidad cuyo estudio había que acometer con minuciosidad, al objeto de trazar las directrices de aquella y evitar, en lo posible, el efecto dañino de sus medidas sobre la actividad económica.

El camino de ida y vuelta entre la sociedad y el Estado, al tiempo que aseguraba un amplio campo para el intervencionismo reformista, obligaba a una escrupulosa responsabilidad en la información y diseño de políticas sensatas y bien informadas. «En el plan económico y fiscal de las naciones», diría José Canga, «todo está íntimamente ligado entre sí; la agricultura da el ser a las artes y aquellas y éstas vivifican el comercio; pero las rentas públicas y las operaciones del Ministerio de Hacienda influyen inmediatamente en el manantial que las produce y causan en un instante la despoblación y la miseria del reino»². Era una nueva concepción de la hacienda que, todavía en el marco de las posibilidades intervencionistas del absolutismo reformista y tardo ilustrado, o incluso precisamente por eso, empezaba ya a entenderse en el marco de una incipiente e interrelacionada «sociedad civil» de cuya potenciación ella misma se convertía en instrumento y reflejo.

Muy pronto, el flamante oficial tuvo ocasión de demostrar sus conocimientos aplicados a una nueva organización y sentido de la hacienda. Cayetano Soler le encargó la redacción de la memoria que debería presentársele al rey para la reforma del departamento. En ella se superaba la idea de una Secretaría cuyas ocupaciones pasasen sólo «por el arte de aumentar los ingresos del erario» y se insistía en la de una suerte de «providencia del estado, que fomentando la agricultura, la industria y el comercio, toma de

² José CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, voz «Secretaría de Hacienda», T. II, p. 488. Sobre el Departamento de la Balanza de Comercio o de Fomento, *Idem*, voz «Balanza de comercio (Departamento de la)», T. I, pp. 150-154. He trabajado con la segunda edición de esta conocida obra (Madrid, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarretero, 1833-34, 2 tomos). En la Biblioteca «Gregorio Mayans» de la Universitat de València existe también un ejemplar de esta misma edición, así como de la primera, en cinco volúmenes, bajo el título de *Diccionario de Hacienda para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella*, Londres, Imprenta española de M. Calero, 1826-1827, lo que permite un cotejo entre la primera y la segunda edición de esta importante obra. Hubo, como se sabe, una edición facsímil, de 1968, del Instituto de Estudios Fiscales. También, de ese mismo año, la edición a cargo de Ángel de Huarte y Jáuregui en la Biblioteca de Autores Españoles o BAE (Madrid, Edit. Atlas, 1968), incompleta, ya que sólo se publicó un volumen, hasta la voz «Curtidos».

Una síntesis de la nueva concepción liberal de la Hacienda tal como se deduce de Adam Smith en Enrique FUENTES QUINTANA, Enrique, «Adam Smith y la Hacienda Pública», *Hacienda Pública Española*, nº 23 (1973), pp. 210-225. En general, sobre la recepción de Smith en España, LUÍS PERDICES DE BLAS, «La riqueza de las naciones y los economistas españoles», en Enrique FUENTES QUINTANA (dir.), *Economía y economistas españoles* (vol. 4, *La economía clásica*), Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2000, pp. 269-303.

tan fecundos manantiales lo necesario para mantener la seguridad y bienestar de los pueblos». La prioridad del fomento de la riqueza frente a la pura recaudación o criterio «fiscalista» suponía una nueva ordenación de los instrumentos y de los objetivos. Se trataba de «conocer bien el Estado», «procurar a los súbditos los medios de enriquecerse» para que pudiesen responder «sin fatigas» a los requerimientos y necesidades del gobierno y, finalmente, procurar una organización racional y efectiva al servicio de la recaudación y administración de las rentas. En el primer objetivo se insertaba todo el amplio movimiento de control y conocimiento del cuerpo social y territorial llevado a cabo por la Ilustración. El segundo suponía un reconocimiento genérico y básico de los intereses individuales como origen de la riqueza del cuerpo social y, al tiempo, posibilidad de una nueva relación no unidireccional entre los «súbditos» y el Estado. Y el tercero, en fin, contenía en sí mismo las amplias posibilidades de una aplicación racional —pero también moral— de la «cuenta y razón» como instrumento que iba más allá de la pura contabilidad³.

Los argumentos expuestos para el fomento de los tres sectores económicos, la agricultura, «las artes» y el comercio, no son extensos, pero contienen, con una claridad y una precisión admirables, lo fundamental de un programa económico basado en los principios del liberalismo económico. Tras las estelas de un pensamiento muy arraigado en la ilustración agrarista, el sector primario es no sólo fuente y sustento de la riqueza y de la población, sino cobijo de la virtud. La condición para tan loables fines, sin embargo, pasa por un impulso decidido a las «luces» e «instrucción» entre los campesinos, y a la eliminación de las trabas técnicas e institucionales que atenazan al sector. Desde esta perspectiva, se impone impulsar «la circulación de los bienes muebles para lo cual es menester romper las trabas que se les han impuesto». También en «las artes» el gobierno deberá limitarse a «excitar el interés, apartar los obstáculos y facilitar los consumos». Para ello es preciso anular «de una vez las duras leyes que entorpecen la acción del artesanado», mantener «siempre una tenaz oposición a los privilegios exclusivos», reformar las ordenanzas gremiales para colocarlas «sobre la base de la libertad fabril» o, en fin, estimular la innovación técnica en la producción. De los mismos criterios de libertad debe gozar el sector del comercio. El interior debe alentarse mediante la creación de infraestructuras adecuadas y,

³ Abundando en estas ideas, ver Marcelo CARMAGNANI, «De la economía política a la economía pública: José Canga Argüelles», *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, nº 2 (2016), pp. 221-238, <http://dx.doi.org/10.5209/IJHE.54627>.

sobre todo, suprimiendo «los registros y las trabas» diversas, de manera especial las alcabalas. Pero es el exterior, especialmente el colonial, el que debe ocupar un primerísimo lugar en las preocupaciones del ministerio:

«...dar la posible extensión al comercio de Indias, por medio del cual difundándose la felicidad en aquel hemisferio, y aumentándose con suaves e invisibles cadenas su dependencia a la metrópoli, se ensanche la esfera de nuestros consumos, se cree una marina poderosa y se abran perennes e inagotables manantiales de riqueza y de poder para la monarquía...»⁴

Una cierta coherencia obliga a tratar la naturaleza de los sectores productivos antes que las rentas propiamente dichas. De la misma manera, en la presentación de éstas y de su destino, aquello que constituye en una muy pequeña escala un esbozo de presupuesto, no está ausente una alusión a la función de «fomento» de la hacienda. Las rentas deben atender los capítulos clásicos de la casa real, los de justicia, ejército y política exterior, pero deben procurar también «la vivificación de los ramos que producen los ingresos del erario», sin olvidar, en una perspectiva de una nueva racionalidad económica, pero también política, el «pago de las deudas y sus réditos».

La enunciación de las diversas rentas que componen la hacienda de la monarquía española es aprovechada por el autor de la «Memoria» para dejar constancia de aquellos aspectos más arcaicos de las mismas o, en su caso, de la necesidad de su eliminación o reforma. Muchas de las opiniones vertidas por Canga en estas páginas, adelantan las que serán ideas maestras de su pensamiento económico y hacendístico. Tal ocurre, por ejemplo, en la alabanza de «las sabias leyes de Aragón» que prohíben adquirir bienes a las manos muertas sin licencia real, por oposición a las de otras partes de la Corona; o su más frontal ataque a los estancos y monopolios; o la crítica a las rentas provinciales de Castilla por oposición al sistema hacendístico de los países de la Corona de Aragón, siguiendo los vectores de lo que sería el pensamiento ilustrado y su mitificación de la Única Contribución⁵.

⁴ «Memoria presentada al rey sobre la organización de la secretaría del despacho de hacienda de España: la escribió de orden del Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler, D. José Canga Argüelles», Madrid, 25 de enero de 1800, en José CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda...*, *op. cit.*, voz «Secretaría de Hacienda», T. II, pp. 485-498. La cita, concretamente, en p. 488.

⁵ Ver «Debate sobre la Contribución Única (siglo XVIII)», en Luis PERDICES DE BLAS y John REEDER, *Diccionario del pensamiento económico en España (1500-2000)*, Madrid, Editorial Síntesis/Fundación ICO, 2003, con una ajustada bibliografía sobre el tema. Para su relación con el

El problema de la deuda del estado era no sólo económico sino, sustantivamente, político. La «desconfianza pública» y el «descrédito» que generaba tenía efectos de indudable repercusión sobre la sociedad misma. Y no menor era, desde luego, «la peste del agiotaje, enemigo de todo verdadero comercio», y que se desarrollaba de manera especial en torno a los vales reales. No hay, desde luego, en el plan nuevo de la Secretaría de Hacienda, una propuesta detallada para hacer frente al endeudamiento de la Corona; tampoco era éste el lugar. Pero sí que se advierte en él de la inconveniencia de «nuevos recargos» que nunca serán suficientes para subvenir a la deuda «y arruinarán al estado si no se combinan con los intereses del comercio, con el fomento de la agricultura y con el progreso de las artes». Más efectiva parece aquello que sin explicitarlo se insinúa y que acabará siendo el caballo de batalla para la extinción de los vales reales: los procesos de desamortización. Es una llamada, bastante prudente todavía, a que el soberano dirija «sabiamente el uso de diversos bienes de que puede disponer» a tal fin, al tiempo que se consiga con expedientes de ese tipo «aunar la propiedad con el trabajo».

De acuerdo con estos principios y en perfecta coherencia con los objetivos trazados desde la Secretaría, esta se estructuraba en tres secciones: una primera encargada del conocimiento exacto de la población y riqueza de cada provincia y del reino en general; una segunda que tendría como función la parte legislativa y protectora de la agricultura, las artes y el comercio, y que estaría ocupada por cinco oficiales al frente de otras tantas mesas, a diferencia de la primera que quedaba reunida en una única; y la tercera, en fin, que comprendería los ingresos, las salidas, cuenta y razón de las rentas, y deuda de la Corona, estructurada, a su vez, en nueve mesas. El plan se aprobó en su integridad y Canga Argüelles fue puesto al frente de la mesa cuarta de la sección segunda, encargada específicamente de la balanza comercial.

Compartía despacho en esos años con Carlos Beramendi y Freire, también oficial de la Secretaría de Hacienda desde 1792. Este ilustrado, al igual que había hecho su padre, Pantaleón Beramendi, ocuparía de forma simultánea la Secretaría de Decretos de S.M., cargo muy directa y personalmente vinculado al monarca. Era la misma trayectoria que seguiría Canga Argüelles. La dimisión de Beramendi como oficial de la Secretaría de Hacienda se

pensamiento y las propuestas liberales, Juan PRO RUIZ, «La construcción fiscal de los estados. El impulso de la contribución directa en España (1810-1850), en Michel BERTRAND y Zacarías MOUTOUKIAS (eds.), *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018, pp. 91-107.

produjo inmediatamente después de la aprobación de la reforma impulsada por Canga y pasó a ocuparse de la importante «Sección primera». Aparentemente, el redactor de la «Memoria» para la reforma administrativa quedaba relegado a un segundo plano al ocupar una pequeña parcela de responsabilidad en la «Sección cuarta», pero al mismo tiempo fue ascendido a secretario del rey, «cargo de confianza que había abandonado Carlos Beramendi»⁶. Años más tarde, los dos oficiales de Secretaría, coincidirían en la nueva y apasionante situación del Cádiz de las Cortes, en la defensa también de unos mismos anhelos y proyectos que no eran otros, en este caso, que el diseño de un nuevo sistema de fiscalidad para la monarquía española. La admiración de nuestro personaje hacia su viejo compañero en el ministerio de Hacienda no había hecho sino aumentar.

A partir de este momento, la participación de Canga se dejó sentir especialmente en los informes y memorias preparatorias de los distintos tratados comerciales con las diferentes naciones. En septiembre de 1801 elevó una sobre las relaciones comerciales entre España y las ciudades hanseáticas. Suya fue también otra espléndida memoria que el ministerio de Hacienda pasó al de Estado sobre las bases del tratado que debería ajustarse con la Gran Bretaña en el Congreso de Amiens, en 1802. Del mismo año fueron unas bases para un tratado comercial con el Imperio turco; unos informes sobre los perjuicios que sufría la navegación española en Francia, o especialmente lo perjudicial que resultaba para los intereses españoles el arancel establecido por esta nación el 22 de julio de 1802; o una interesante memoria sobre las relaciones mercantiles entre España y Prusia. En 1803 dejó sentir su opinión en un tema como la facultad de los ingleses de cortar palo en la bahía de Honduras; presentó una memoria sobre la reforma de los derechos de los consulados y otra sobre las excesivas ventajas de los extranjeros en los puertos de la Península en los manifiestos de carga de los buques. Y en 1804, en fin, escribió tres memorias sobre las relaciones mercantiles con Suecia, Austria y Sajonia. Fue sólo un pequeño adelanto de su extraordinario rendimiento y de un trabajo burocrático que siempre vendría marcado en su caso por una responsabilidad rigorista y por un atractivo sentido de globalidad y de interdependencia⁷.

⁶ Se ha ocupado de este personaje, especialmente de su relación con el País Valenciano, Emilio SOLER PASCUAL, *El País Valenciano a fines del siglo XVIII: Carlos Beramendi y Freire*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert»/Diputación de Alicante, 1994, p. 34.

⁷ Todos los informes y memorias en el *Diccionario de Hacienda...*, *op. cit.*, respectivamente en las voces «Anseáticas (Hanseáticas) (Ciudades)», «Amiens», «Levante (comercio de)», «Basiléa», «Prusia», «Corta de palo en Campeche», «Consulados», «Comerciantes extranjeros en

Existen en estos trabajos y memorias una serie de rasgos significativos que, presentes ya en esta época, acabarán por conformar la peculiar trayectoria intelectual y política de nuestro personaje. Por de pronto, Canga aparece ya en todos ellos persuadido de las ventajas de la nueva ciencia de la economía, mezcla equilibrada de «luces» y «datos», cuya correcta aplicación permitirá superar el atraso y postración en que se hayan la gran mayoría de los ramos productivos. Las viejas prácticas proteccionistas del mercantilismo han llevado a la ruina a «un pueblo, que teniendo entre sus frutos la plata y el oro, encuentra en ellos un obstáculo para la completa prosperidad de sus manufacturas». Frente al oscurantismo, la parcialidad y belicosidad del viejo sistema, Canga insistirá siempre en el carácter global, iluminador y pacificador de las nuevas máximas que, de la mano del interés individual y del libre comercio, derramarían la felicidad por doquier.

Profundamente antimonopolista, repudia trasladar al contexto internacional cualquier práctica de privilegio que suponga la consideración de «nación más favorecida» a una potencia extranjera: «Semejante gracia, otorgada en los siglos pasados a los ingleses, a los holandeses y a los franceses, ha hecho gemir a España bajo el yugo de la opresión mercantil». Los efectos negativos de tal práctica acaban revirtiendo sobre la nación que la ha propiciado, al tiempo que generan un contexto de suspicacia y rivalidad generalizadas: «Subir los derechos, establecer prohibiciones... son los medios que ofrecen la política fiscal de nuestro siglo y el espíritu de rivalidad y de suspicacia que agita por desgracia a los gabinetes de

España», «Suecia (Tratado de comercio con España)», «Austria» y «Sajonia (relaciones mercantiles con España)». Antes de verter en el *Diccionario* todo este material, Canga lo utilizó para la elaboración del Apéndice V, «Diplomacia comercial de España; o examen analítico de las relaciones mercantiles de España con las demás potencias», de su obra *Elementos de la Ciencia de Hacienda*, Londres, 1825 (cit. por la edic. de Fabián ESTAPÉ, de 1961). El seguimiento de estos y otros trabajos de Canga Argüelles en su *Diccionario*, así como toda la serie de voces que directa o indirectamente tuvieron que ver con sus años posteriores al frente de la Contaduría General de Ejército de Valencia, confieren a aquella obra un notable sesgo casi autobiográfico desde el cual sería aconsejable una relectura que superase su mero carácter de repertorio hacendístico. Por otro lado, no son tanto los datos o informaciones concretas lo más relevante de este *Diccionario*, sino la capacidad que tuvo Canga de verter en él una gran parte de su peculiar saber teórico-práctico de profundas raíces ilustradas y que tan admirablemente uniría teoría económica, práctica hacendística y actividad administrativa. Respecto a su tratamiento realista y no doctrinario de las cuestiones de hacienda, aunque referido a una época posterior, FRANCISCO COMÍN COMÍN, «Canga Argüelles: un planteamiento realista de la Hacienda liberal», en Enrique FUENTES QUINTANA (dir.), *Economía y economistas españoles*, vol. IV..., *op. cit.*, pp. 413-439. Igualmente, Fernando LÓPEZ CASTELLANO, «Economía Política, Administración y Hacienda pública en José Canga Argüelles», *Revista Asturiana de Economía*, nº 32 (2005), pp. 145-175.

Europa, y que parece calman los resentimientos que ocasiona una infiel correspondencia».

El comercio, que debiera ser instrumento «del bienestar de los pueblos» y «vínculo precioso de amistad», ha acabado colocando, merced al «espíritu antisocial de monopolio, no pocas veces el hierro en la mano» de las naciones modernas. Los ecos de la teoría ilustrada del *doux commerce* resuenan en sus palabras. Montesquieu, Mably y A. Smith son sus especiales y significativos referentes⁸. Además, desde el punto de vista económico, las consecuencias de tal política monopolística no son nada positivas. España es una buena muestra de ello:

«¿Y no es ésta la imagen que nos presenta España desde el siglo xvi hasta el xix? Con la multiplicación de las colonias hemos conseguido tremolar nuestro pabellón victorioso en todos los mares; hemos engrandecido los límites de la monarquía a costa de su fuerza real, y de las posesiones que se le han agregado; hemos aumentado la masa del numerario; nos hemos hecho dueños de muchos frutos necesarios a todas las naciones; pero nuestro comercio, detenido por la fuerza de los reglamentos, ha caminado con pasos aceleradamente retrógrados a su destrucción, abandonando hasta los países más a propósito para sus progresos».

El comercio y su libre práctica son causa y efecto a un tiempo de la prosperidad y de la riqueza. Su punto de vista es ya productivista, centrado además en la idea del interés individual como motor de toda actividad. Los «manantiales» de la riqueza, la agricultura y las artes, se verán notablemente impulsados por un comercio que deberá abandonar para ello la «mezquina conducta, hija del espíritu fiscal» que persigue y «atrapa» la mercancía en lugar de fomentar la riqueza. Frente al afán reglamentista, sólo el interés y la libertad pueden convertirse en instrumentos de prosperidad y estructura «constitucional» de un país⁹:

⁸ Ver Albert O. HIRSCHMAN, *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos en favor del capitalismo previos a su triunfo*, Barcelona, Península, 1999 (edic. original en inglés de 1977), especialmente pp. 79-85. Los criterios de sociabilidad nuevos que implica esta teoría, también en mi trabajo «Las utopías civilizatorias...», *op. cit.* Una de las formulaciones originarias en MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, Madrid, Tecnos, 1972 (edic. de Enrique TIerno GALVAN), concretamente en el libro XX dedicado a la relación leyes-economía, pp. 265 y ss. Desde otra perspectiva, plenamente liberal y en el contexto de su alegato anti napoleónico, Benjamín CONSTANT, *Del espíritu de conquista*, Madrid, Tecnos, 1988 (estudio preliminar de M^a Luisa SÁNCHEZ MEJÍA), pp. 9-62.

⁹ El principio de «ley constitucional» está empleado aquí, lógicamente, en un sentido material de constitución. Costantino MORTATI, *La constitución en sentido material*, Madrid, Centro de

«...el interés lo hace todo y (...) en un país en donde se mire como ley constitucional la libertad de introducir y sacar los frutos, allí prosperarán la agricultura, las artes y el comercio».

Una estructura ordenada y equilibrada de la sociedad exige como requisito constitucional intrínseco, como andamiaje casi material, la libre circulación de las mercancías, tanto interna como externamente. Pero otras son también las medidas que deben implementarse para devolver el conjunto de las relaciones sociales, económicas y políticas a su ser natural, violentado por siglos de política anti ilustrada y corrompida. El Canga Argüelles oficial de la Secretaría de Hacienda es ya un funcionario totalmente imbuido de un amplio programa reformista liberal que pasa por dos principios claves y estructurales: el interés individual y la defensa de la propiedad. No es, desde luego, un revolucionario que pueda sentirse atraído por la Revolución francesa a la que, por el contrario, tiende a considerar como un violento e innecesario episodio:

«La Revolución francesa, empezada cuando el celo de un rey justo trataba con la mayor sinceridad de hacer felices a sus vasallos, conducida por el furor y los destrozos consiguientes de un pueblo que trata de variar su constitución, y que obedece a los impulsos violentos que le imprimen el poder de las facciones y calor de la libertad, se ha terminado al fin...»

La «variación constitucional» puede lograrse y es deseable para España, pero sin necesidad de una ruptura violenta. Aquella puede venir de una serie de medidas que, bien pensadas y aplicadas desde la administración de la monarquía y diseñadas desde los sanos principios de la economía política, actuasen a manera de revolución silenciosa y permitiesen a España recuperar su rango de primera potencia. Es, efectivamente, desde la economía política y desde sus principios desde donde se ve posible una intervención reformista que «huyendo de proyectos vanos en sí, aunque brillantes en apariencia», fomente de manera renovada unos intereses políticos como colectividad; una colectividad que, en una neta percepción ya de la autonomía de lo civil, debe

Estudios Políticos y Constitucionales, 2001; Otto BRUNER, *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, Alfa, 1976; Carlo MATTEUCCI, *Lo Stato moderno*, Bologna, Il Mulino, 1993, pp.127-134. En general, para una superación del «absolutismo jurídico», en la línea de un Grossi o de un Brunner, Mauricio FIORAVANTI, *Stato e costituzione. Materiali per una storia delle dottrine costituzionali*, Turin, 1993.

descansar sobre nuevos impulsos a los distintos sectores económicos y a sus agentes.

Desde este punto de vista, las diversas medidas o providencias económicas pueden ser percibidas con un claro sentido continuista y endógeno, intrínseco al burócrata imbuido del sentido de responsabilidad pública y de la máxima del «bien común». Sus efectos, no obstante, pueden llegar a producir auténticas variaciones «constitucionales» en un sentido netamente estructural y material. Así Canga es ya partidario de facilitar los rompimientos de tierra, de abolir los privilegios de la ganadería (Mesta) como dañinos al progreso de la agricultura; de favorecer los cercamientos y promulgar la ley de la amortización¹⁰; de anular los ordenamientos sobre montes, «dejando al dueño el libre uso de sus árboles» y «quitando a la Marina los privilegios que disfruta»; introducir una disciplina nueva del trabajo que disminuya las «ventajas de las clases no producentes»; o la posibilidad de desvincular («desmembrar») los mayorazgos¹¹. Respecto a la industria, su libertad requiere la abolición de los gremios, reducir las relaciones patrón-obrero a «los términos del contrato», propagar los inventos de «la mecánica y de la química», la facultad de abrir tiendas y «de poner obradores al que quiera sacar del trabajo lo necesario para su sustento». Por otra parte, la necesaria red de las infraestructuras, que impulse y facilite el comercio y las actividades productivas, debe fomentarse «excitando el interés personal de los acaudalados hacia una empresa tan útil, huyendo de comprometer al rey en ella»¹². En cuanto al comercio, resulta

¹⁰ A pesar de la utilización todavía del término *amortización* en lugar del de *desamortización*, en Canga el mismo no parece remitir a su antiguo significado de compensación fiscal por la facultad concedida al poder eclesiástico de adquirir bienes, sino al más moderno, ya presente en Campomanes, de «ley prohibitiva» que impida el paso de bienes a las «manos muertas». Este último término, a su vez, se desliza desde su acepción originaria de «cuerpo político» (que hace alusión a la inmortalidad de la Iglesia) a la más moderna de «mano improductiva o estancada», es decir, a un horizonte no político sino económico. Ver a este respecto, Bartolomé CLAVERO, «Derecho de la amortización y cultura de la Ilustración», en VV. AA., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1989, pp. 331-347.

¹¹ Resulta muy significativa la utilización del término «desmembrar» referido a la política a seguir con los mayorazgos. El verbo remite a un campo semántico plagado de reminiscencias organicistas, precisamente aquellas que conformaban la sociedad como un conjunto de «cuerpos políticos» y que, en el caso de la nobleza, constituyen el ejemplo más acabado, a través del proceso de amortización y patrimonialización de bienes, de ese binomio que Otto Brunner definiera como el de «tierra y poder» (OTTO BRUNNER, *Terra e potere. Stature pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell' Austria medievale*, Milano, Giuffrè Editore, 1983, edic. de Pierangelo SCHIERA).

¹² «Querer abrir canales a costa del rey», dirá de manera expresiva, «es el medio de no tenerlos jamás. Debe excitarse el interés particular, concediéndolos en propiedad a los que inviertan en

obvio que su importancia requiere convertir o sancionar como «ley fundamental del reino» «la libre y franca extracción de los frutos y producciones del suelo y de la industria, multiplicando los puertos para la salida, a fin de facilitar la reproducción con su pronto y buen despacho». Su potenciación, además, exige el arreglo de los aranceles, la supresión de las aduanas interiores y la rebaja de los derechos en los géneros de estanco. Fiscalmente, en fin, deben suprimirse las rentas provinciales y tender hacia una contribución territorial «bien meditada» que, «al paso que reemplazaría valores iguales o mayores a las provinciales, dejaría libres de recargos las compras y las ventas, fomentaría la agricultura, libraría a los vasallos de las vejaciones que hoy sufren y haría desaparecer las formalidades que se necesitan para la concesión de un mercado o de una feria, nacidas de la índole de nuestras rentas».

¿No es éste, de manera sintética y enunciativa, un programa basado en los principios del liberalismo económico? Ocurre, sin embargo, más allá de relaciones o esquemas demasiado deterministas, que aquellos se quieren hacer compatibles —o al menos así se intenta— con una «constitución» que, precisamente por ser concebida todavía en su aspecto material y no estrictamente político, sigue considerando a los agentes individuales componentes de la sociedad como sólo portadores de derechos económicos. El libre desarrollo de la iniciativa individual puede ser así alentada y asumida por una «política» que es todavía y en gran medida capacidad de intervención en el «cuerpo social» por parte de la monarquía y de sus aparatos administrativos; es, en un sentido próximo a su sentir antiguo, gobierno de cosas y de hombres¹³. Por eso, parte de la confianza de los sectores ilustrados en estos años finales del Antiguo Régimen se hace depender de la capacidad de maniobra y de actuación de esa misma monarquía o de sus agentes a la hora de poner en práctica proyectos de reforma que muevan, como decía Canga, a una auténtica aunque progresiva «variación constitucional».

la construcción sus caudales, dándolos, a lo más, un rédito por todo el tiempo que tarden en ella, bien que señalándoles plazos convenientes para el rompimiento», en *Diccionario de Hacienda...*, *op. cit.*, voz «Amiens», T. I, p. 82. Todas las medidas de política económica que se vienen refiriendo están sacadas de su «Memoria que el Ministerio de Hacienda de España pasó al de Estado en 1802 sobre las bases del tratado que debería ajustarse con la Gran Bretaña en el Congreso de Amiens», incluido en dicha voz, T. I, pp. 48-84.

¹³ Una buena aproximación al «tiempo de la política», como momento por excelencia de aparición de un sentido del gobierno de «lo general», pero sin despliegue de derechos políticos individuales, en el tratado de Francisco Joaquín de VILLARREAL Y ECENARRO, *Elementos políticos*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 1997 (Estudio preliminar, notas y edición de José Manuel Barrenechea y Jesús Astigárraga).

Desde esa perspectiva, nada hay de contradictorio entre los principios sociales y económicos, ya netamente liberales, y la defensa, desde el seno mismo de la monarquía, de proyectos reformistas que, en el caso que nos ocupa, adquirirán, como veremos, un neto sentido «patrimonializador». Precisamente, el proyecto de reconstrucción patrimonial del «cuerpo de la monarquía» que Canga Argüelles emprenderá desde su puesto de contador del Ejército en Valencia, lo sería a costa de la «ocupación» que había emprendido ilegítimamente la nobleza a lo largo de la historia, perturbando la «constitución» tradicional (en sentido económico y político) que pasaba por una relación directa entre el pueblo y la monarquía. Posteriormente, reconducirá estos referentes textuales y contextuales a una situación nueva como la que marcó la primera coyuntura revolucionaria española, demostrando los sutiles perfiles que separan el último reformismo absolutista y el primer liberalismo.

No existe contradicción, desde este punto de vista, entre el Canga de la Guerra de la Independencia, portador de un liberalismo radical, y el que sólo unos años antes sometió a gran parte de la sociedad valenciana a un auténtico empapelamiento en su empeño de recuperar y reconstruir el «espacio de la Corona» desde el que, a su vez, poder recuperar la vieja relación «constitucional» entre el pueblo y su monarca. De la misma manera, tampoco existe contradicción entre este Canga empeñado en la vía de un reformismo patrimonializador y el oficial de la Secretaría de Hacienda que hizo un despliegue admirable, a través de sus informes y memorias, de los más avanzados principios de la naciente economía política.

Las razones últimas por las cuales abandonó su puesto en Madrid y fue trasladado a Valencia siguen sin estar demasiado claras. El mantenimiento o la promoción en momentos tan críticos como los primeros años del siglo XIX debía depender en gran medida de los posicionamientos en el complejo entramado de la red de poder de una Corte que, como la española, no sólo estaba atravesando serias dificultades internas, sino que se movía con bastante inseguridad en el concierto internacional. El difícil equilibrio entre los intereses ingleses y las pretensiones hegemónicas de una Francia revolucionaria obligaba a maniobrar entre una y otra. Si en un primer momento parecía ser el apoyo de Francia el que podría, según nuestro autor, «contrarrestar el poder británico que nos amenaza más que nunca», pronto sería el peligro francés el más perceptible también para él. A través de sus escritos e informes Canga da muestras de una perfecta conciencia de la decadencia española que aconsejaba, en su opinión, maniobrar de manera más libre y abierta con otras potencias a fin de poder contrarrestar la nada tranquilizadora proxi-

midad francesa. Ya a finales de 1802 contemplaba la situación de España como «muy crítica y expuesta», porque

«privada de las ricas e interesantes colonias de Santo Domingo y la Trinidad, sin medios para proteger la independencia de las restantes, con una carga inmensa de deudas, sin agricultura ni industria suficientes para llenar las necesidades de sus habitantes, se ve burlada en las esperanzas que la ofrecía su unión con la Francia cuyos procedimientos, perjudicando directamente a sus intereses, la amenazan con una servil dependencia, tanto más funesta y permanente, cuanto recae sobre un estado de debilidad y cuanto su establecimiento en la Luisiana deber darnos mayores sospechas que las que hasta aquí nos producía la vecindad de los Estados Unidos de América»¹⁴.

Su opción era clara. La política derivada de los «pactos de familia» estaba arrastrando a España hacia una «servil dependencia» y dibujaba una situación tan delicada que sólo cabía como mal menor «mostrarse menos inexorable que en otras circunstancias» con Inglaterra y, sobre todo, abrir las relaciones comerciales hacia nuevos horizontes con Prusia, Rusia, Suecia, Sajonia o Turquía¹⁵. A fin de cuentas, como diría con cierta ironía, «alguna vez se ha de salir de los errores, huyendo de otras cadenas que las que la combinación de los sucesos políticos nos hace arrastrar en el día»¹⁶.

Sus continuas quejas contra la actitud francesa, considerada cada vez más desleal, especialmente a partir del arancel de 22 de julio de 1802, dejan traslucir una profunda desconfianza hacia tres de los vértices responsables de la situación: el Secretario de Hacienda, Cayetano Soler, el de Estado, Pedro Cevallos, y, sobre todo, Manuel Godoy. Hay momentos en que, tras

¹⁴ José CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda...*, *op. cit.*, voz «Prusia», T. II, p. 413.

¹⁵ *Idem*, voz «Basilea», T. I, p. 210.

¹⁶ *Idem*, voz «Sajonia (relaciones mercantiles con España)», T. II, p. 478. Una buena aproximación a las relaciones entre Francia y la monarquía española en estos momentos en Emilio LA PARRA LÓPEZ, *La Alianza de Godoy con los revolucionarios (España y Francia a finales del siglo XVIII)*, Madrid, C.S.I.C., 1992. Años más tarde, concretamente en 1812, en su defensa contra los ataques a que le sometió el miembro de la Regencia, Don Enrique O'Donell, conde del Abisbal, Canga aludiría orgulloso a su temprana postura anti francesa. Ver José CANGA ARGÜELLES, *Al pueblo español, con motivo de la representación hecha a las Cortes por el señor don Enrique O'Donell, conde del Abisbal, teniente general de los ejércitos nacionales, individuo de la Regencia de las Españas, don José Canga Argüelles, del consejo de S.M. en el extinguido de Indias*, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1812 (Se reproduce íntegro el documento en José CANGA ARGÜELLES, *Reflexiones sociales y otros escritos* [edic. de Carmen García Monerris] Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/B.O.E., 2000, pp. 113-122).

un alambicado y retórico lenguaje, los dardos parecen apuntar claramente al válido como ejemplo de

«esos hombres poco instruidos y menos celosos del bien general, que llenos de miedo y amarrados como esclavos a la cadena de los abusos no se atreven a salvar el estrecho círculo que trazan sus funestos eslabones, y sumidos en la ignorancia, sólo tienen poder para alzar el grito impuro y envenenado contra los que, examinando nuestra actual situación, intentan levantar el Estado, fundando su prosperidad sobre las bases sólidas que han cimentado el poder de otras naciones a quienes admiramos y tememos»¹⁷.

Daba la impresión que su posición política empezaba a resultar incómoda. De momento, José Canga Argüelles sería nombrado, el 11 de octubre de 1804, contador principal del Ejército de Valencia y Murcia. A partir de ese momento, profesional, política y personalmente, aparecería ligado a Valencia, desde donde desempeñaría, con un celo extraordinario y una actividad febril, las funciones del cargo que subrogaba en él las del antiguo maestre racional, a las órdenes directas del intendente. En la capital del antiguo reino, ahora Provincia de la Monarquía, tropezaría literalmente con la realidad de un Patrimonio Real que, pese a la abolición de los Fueros, seguía estando presente en la estructura política y económica de aquellas tierras y que, además, había sido objeto de serios intentos de reforma a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. A Canga Argüelles no le resultó difícil entroncar con esa tradición. Su experiencia en este «espacio de la Corona», pero, sobre todo, el fracaso de la reforma llevada a cabo, contribuirían en pocos años a su deslizamiento hacia posturas de un liberalismo netamente radical.

¹⁷ JOSÉ CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda...*, *op. cit.*, voz «Basilea», T.I, p. 185. Huarte, en la introducción a la edición de un volumen del *Diccionario*, apunta con cierta prudencia la posibilidad de un enfrentamiento entre Canga y Cayetano Soler, «acaso por incompatibilidad de sus puntos de vista respecto a la Hacienda» (p. XLIV). En su momento, sin embargo, el hijo de Canga quiso resaltar más su encendida defensa de los intereses de España «contra pretensiones injustas de Francia y otras potencias, hasta que salió del Ministerio de Hacienda...», en Felipe CANGA ARGÜELLES, *Exposición...*, *op. cit.*, p. 7. Parece más exacta esta última apreciación, corroborada por el interesado en la declaración que hizo ante el intendente Aspiroz a comienzos de 1809 respondiendo a las acusaciones de «afrancesado». Según Canga, sus «principios contrarios al sistema francés» estaban perfectamente acreditados en la capital, Madrid. Además, «en la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda de la que ha sido oficial hay documentos repetidos que lo demuestran, y que quizá influyeron para su salida de ella». AHN, *Estado*, 17, A.

CAPÍTULO 4

VALENCIA: LA EXPERIENCIA DE UN REINO PATRIMONIAL

José Canga Argüelles era nombrado contador principal del Ejército y Reino de Valencia y Murcia el 11 de octubre de 1804. Llegaba a la capital del Turia con un bagaje profesional e intelectual nada despreciable tras su paso por la Secretaría de Hacienda. Desde el punto de vista personal, un poco antes, concretamente el 29 de junio de 1803, había contraído matrimonio en Madrid con D^ª. M^ª. Eulalia de Ventades Ventades, oriunda de Bilbao. Él tenía 32 años y su mujer 18. Este matrimonio proporcionó a Canga una solvencia económica de la que, en principio, carecía. Eulalia era hija del ya difunto D. Miguel Ventades, caballero también de la Orden de Carlos III y un personaje muy relacionado con el mundo de los negocios y las finanzas. Había sido comisario Ordenador de Guerra y cónsul general y tesorero del Real Giro en Londres. A su muerte, su hija quedó bajo la tutela de su madre, D.^a Susana de Ventades, natural también de Bilbao; con posterioridad, la joven pasaría a depender de la tutela de sus tíos Agustín y Domingo Ventades, sucesivamente.

El matrimonio se celebró en régimen de separación de bienes. Eulalia Ventades aportó como dote un valor total de 2.199.773 reales. Se trataba de dos casas en Madrid, la una en la calle de la Paz, 47 y adquirida por sus padres en 1799 (tasada en 456.800 reales); y la otra en la calle Hortaleza, 6, comprada en 1800 y valorada en 296.800 reales). La dote se completó con 350 acciones del Banco Nacional de San Carlos, con un valor nominal de 700.000 reales; y 716.423 reales en efectivo, mas otros 27.750 procedentes de los dividendos de las acciones correspondientes al año 1802¹.

La aportación de Eulalia era la de una rica heredera, mientras que la de José correspondía a la de un joven escritor y un recién oficial de una Secretaría que tan sólo pudo aportar efectos y capital por valor de 224.239 reales, correspondientes a sueldos devengados, ahorros de dichos sueldos, ropas, muebles,

¹ AHPM (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid), T. 21000, ff. 435 r^o a 437 v^o, F: 6; y T. 21001, ff. 89 r^o a 92 r^o, F: 7.

carruajes y deudas por «mesillas» o por «el privilegio de su obra *Apéndice a la educación popular*». Este último suponía curiosamente la mayor aportación, valorada en unos 30.000 reales².

Trasladado el matrimonio a Valencia, allí le nacerían sus dos primeros hijos: la mayor, Paulina, en 1805; y Felipe, primogénito varón, en 1806. Allí le sorprendería la invasión francesa y los posteriores acontecimientos de 1808; desde esa ciudad saldría rumbo a Cádiz para hacerse cargo de forma interina de la Secretaria de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, y con posterioridad retornaría a lo poco que quedaba libre del reino, Alicante, en calidad de intendente. Sin embargo, antes de todos estos acontecimientos, como contador y, por tanto, encargado de la «cuenta y razón» de todas las rentas reales, viviría e impulsaría la que sería una experiencia decisiva en su trayectoria: la reforma del Real Patrimonio valenciano³.

Desde el punto de vista fiscal, el antiguo reino de Valencia presentaba ciertas y notables peculiaridades. Después de la Guerra de Sucesión, tras unos años iniciales de títubeos en los que la nueva hacienda real había asumido las rentas de la Diputación de la Generalitat, se acabó por imponer un simulacro de contribución única conocida con el nombre de *Equivalente*, sustituta de las alcabalas, cientos y millones que se cobraban en la Corona de Castilla. Por otra parte, aquello que había constituido lo más sustantivo de la hacienda real en estos territorios forales, es decir, el Real Patrimonio, sirvió en los primeros decenios del siglo, a través de ventas y donaciones, de excelente banco de prueba para un despliegue de las actitudes patrimonialistas de la nueva dinastía. Con muchas de sus regalías, rentas e incluso territorios, fueron recompensadas algunas lealtades borbónicas en la contienda civil que asentó en el trono a Felipe V.

En los países de la antigua Corona de Aragón, los bienes, derechos y regalías del patrimonio regio se constituían en fideicomiso, teniendo por tanto el titular del vínculo (el sucesor a la Corona) el sólo derecho al usufructo. Era una diferencia sustancial con el Real Patrimonio castellano, lo que acabó constituyendo históricamente un factor nada despreciable que condicionó la naturaleza de la «constitución» social, económica y política de ambos reinos.

Sin embargo, el carácter de mayorazgo del primero no había evitado, ni

² *Ibidem*, T. 21000, ff. 431 rº a 433 vº, F: 4.

³ Sobre la figura del contador e interventor fiscal, aunque desde una perspectiva demasiado genética y estatista, el extenso trabajo de Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, «Contadores de hacienda e Intervención fiscal en el Antiguo Régimen castellano», en *Itinerario histórico de la Intervención General del Estado*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales/Ministerio de Hacienda, 1976, pp. 89-191.

mucho menos, su utilización a lo largo de los siglos por parte de los monarcas como un bien privativo y discrecional. La desaparición de los límites forales en los primeros años del siglo XVIII supondría en algunos territorios, especialmente en los valencianos, la exacerbación de una tendencia liquidadora de dichos bienes; una tendencia que sólo mostraría signos de inflexión con el proceso incorporacionista alentado por Carlos III⁴.

La segunda mitad de la centuria ilustrada, en efecto, fue escenario de un notable desarrollo en todos los ámbitos, especialmente intenso en el País Valenciano⁵. Fue también el momento en que, no sin contradicciones ni titubeos, la pugna entre la vieja concepción judicialista de la monarquía y la más nueva de una monarquía administrativista empezó a resolverse a favor de la segunda. La apuesta dinástico-patrimonial que había supuesto el triunfo de la casa de Borbón a comienzos de siglo se encarrilaría, a partir de la década de los 60, por derroteros más decididos de expansión del estado de la Corona a costa de otros componentes corporativos. Las competencias y disputas entre los Consejos de Castilla y de Hacienda y sus respectivos fiscales serían un ejemplo de esta vieja pero ahora exacerbada pugna entre una vía de lo contencioso y otra de lo gubernativo como instrumentos de acción política. Y el cada vez mayor control de la monarquía sobre los espacios municipales, o los impulsos al proceso general de incorporación de bienes y rentas a la Corona, constituirían aspectos paradigmáticos de un proyecto más amplio, notablemente justificado ahora como consecuencia de la difusión de las ideas de «bien común», «buena ad-

⁴ Sobre el nuevo sistema fiscal, Jordi ROMEU LLORACH, *El sistema Fiscal Valenciano, 1715-1823*, Vinaròs, Ajuntament de Vinaròs, 1983; Jorge CORREA BALLESTER, *El impuesto del equivalente y la ciudad de Valencia, 1707-1740*, Valencia, Conselleria d'Economia i Hisenda, 1986 y Pilar GARCÍA TROBAT, *El equivalente de alcabalas, un nuevo impuesto en el Reino de Valencia durante el siglo XVIII*, Valencia, Conselleria d'Economia i Hisenda, 1999. A propósito de las enajenaciones y donaciones de bienes y rentas patrimoniales tras la Guerra de Sucesión, Joan ROMERO GONZÁLEZ y José Luís HERNÁNDEZ MARCO, «Documentación existente en el Archivo General de Simancas sobre enajenaciones de bienes del Patrimonio Real en el País Valenciano durante la Edad Moderna», *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, n° 2 (1981), pp. 327-362. También en Carmen GARCÍA MONERRIS, Carmen, «Monarquía absoluta y haciendas forales: desmembración y reorganización del Patrimonio Real valenciano en el siglo XVIII», en Miguel ARTOLA, y Luís M^a BILBAO (eds.), *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984, pp. 271-286, especialmente pp. 272-277. La directriz patrimonialista de la nueva dinastía es enfatizada por Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 372-412.

⁵ Pedro RUIZ TORRES, «El País Valenciano en el siglo XVIII: la transformación de una sociedad agraria en la época del absolutismo», en Roberto FERNÁNDEZ, *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 132-248.

ministración» o «felicidad pública» de la Ilustración⁶. En el País Valenciano, el despliegue de esta nueva tendencia patrimonialista, de necesaria repercusión fiscal y política, iba a verse mediatizada y condicionada por la peculiaridad del espacio socio-institucional en el que actuaba. Dicho espacio no era otro que el marcado, entre otros elementos, por un viejo patrimonio regio, no desaparecido del todo pese a la confusión administrativa de la primera mitad del siglo y a las significativas desmembraciones de que había sido objeto por parte del primer Borbón.

Para la gran mayoría de los tratadistas regnicolas, el derecho de conquista del rey Jaime I sobre los territorios ocupados a los musulmanes había sido el origen, ya no sólo del poder patrimonial y absoluto del monarca, sino de su capacidad de configurar con los bienes, rentas y territorios que iba conquistando un patrimonio peculiar que luego repartiría entre los caballeros que le acompañaron en la conquista, pero del que se reservó una notable parte que fue conocida con el nombre de Patrimonio Real⁷. A finales del siglo XVIII, a pesar de las fuertes desmembraciones y pérdidas de que había sido objeto tras la Guerra de Sucesión (pero también antes, con ocasión de la expulsión de los moriscos), la institución del Real Patrimonio era todavía una realidad tangible y visible en el antiguo reino. Su administración y gobierno, dependiente en lo antiguo del baile general y del maestro racional, había pasado después de la abolición de los Fueros a manos del intendente y del contador, respectivamente, con lo que su especificidad y peculiaridades se vieron bastante menguadas al quedar subsumidas con las más generales de la real hacienda. Curiosamente, sin embargo, sería desde el reforzamiento de la jurisdicción y competencias de estas dos nuevas figuras sobre los bienes y rentas patrimoniales desde donde se iniciaría, a partir sobre todo de la segunda mitad de la centuria, una línea ascendente, aunque no lineal, de recuperación y reversión de donaciones y

⁶ Una espléndida y actualizada síntesis del siglo XVIII hispánico en Pedro RUIZ TORRES, *Reformismo e Ilustración*, Madrid, Marcial Pons, 2008.

⁷ El tratadista más conocido fue el asesor patrimonial Vicente Branchat, del que nos ocuparemos a continuación: Vicente BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia y de la jurisdicción del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General, de orden de S. M., por Don Vicente Branchat, Asesor del Real Patrimonio, Generalidades y Amortización*, Valencia, en la Imprenta de Joseph y Tomás de Orga, 1784-1786, 3 vols (Las citas de esta obra se hacen de la edición facsímil de 1992 del Consejo de Cultura Valenciana). La deriva política, tanto del origen patrimonial del poder por derecho de conquista como de la peculiaridad de la permanencia del Patrimonio Real se dejó sentir especialmente en el momento de discusión constitucional tras la triple ruptura de 1808. Carmen GARCÍA MONERRIS, «Lectores de Historia y hacedores de Política en tiempos de fractura constitucional», *Historia Constitucional (Revista electrónica)*, nº 3 (2002) <http://hc.rediris.es/03/Numero03.html>

rentas enajenadas. Este frente patrimonialista, aunque fuera un expediente más con una neta y perseguida finalidad fiscal, acabó, sin embargo, por resaltar todavía más los perfiles diferenciales de un espacio y de una institución de indudable resabios señoriales (donde el rey era titular y señor), y que había sido indisoluble de la tradición y de la realidad política del viejo reino.

En los primeros años del siglo XIX, cuando Canga llegó a Valencia, este Real Patrimonio seguía organizado para su administración y cobro de rentas en una serie de ramos: el de las Bailías, el de los Tercios-diezmos, el derecho de Amortización y Sello, la Acequia Real de Alcira, el Pantano de Alicante y la Albufera de Valencia. Esta última, con sus potenciados y revalorizados campos de arroz en sus «fronteras», era, sin lugar a dudas, la auténtica «joya de la Corona» y aquello que por su estructura y funcionamiento más se asemejaba a un señorío tradicional. Enajenada a favor del conde de las Torres, juntamente con la villa de Cullera, tras la Guerra de Sucesión, revirtió de nuevo al Real Patrimonio en 1761, gracias, entre otros, a las alegaciones y al trabajo del fiscal de hacienda Manuel Carrasco. A partir de 1798, pasó a manos del favorito Godoy, a quien Carlos IV se la permutó por un cortijo en Aranjuez⁸.

El ramo de los Tercios-diezmos, antaño uno de los más productivos, había sido enajenado prácticamente en su totalidad en 1727 a favor del marqués de Santiago, quedando en el Real Patrimonio sólo los correspondientes a Guardamar, Burjassot y Godella⁹. De mucha más importancia económica, sólo comparable con la Albufera de Valencia, aunque a cierta distancia, eran los derechos que dimanaban del riego de la denominada huerta de Alicante con las aguas del histórico Pantano de Tibi, construido en 1580 y 1594 a instancia del Concejo de la ciudad de Alicante. Un sabotaje en 1697, seguramente llevado a cabo por los habitantes del curso alto del río Montnegre, obligó a una reparación del mismo, que no se inició hasta 1736. Cuatro años más tarde, el Pantano y sus derechos anexos eran incorporados al Real Patrimonio y se nombraba un juez-administrador directamente dependiente del intendente. Detrás de

⁸ Para una historia más detallada de esta parte del Real Patrimonio, ver mi libro *Rey y Señor. Estudio de un realengo del País Valenciano (La Albufera de Valencia, 1761-1836)*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1985.

⁹ José CANGA ARGUELLES, *Colección de Reales Cédulas, Órdenes y Providencias dadas para gobierno del Real Patrimonio en el Reyno de Valencia. Formada por acuerdo de la Real Junta Patrimonial y aprobada por S. M.*, Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 1806, pp. 220-242. Los tercios-diezmos enajenados fueron los siguientes: los del pan, vino, lino, cáñamo y carnaje de la ciudad de Valencia; y las tercias de Burriana, Benigánim Villareal, Castellón de la Plana, Peñíscola, Guadasuar, Algemesí, Carcagente, San Felipe (Játiva), Villanueva de Castellón, Corberá, Penáguila, Bocairente, Bañeres, Alfafara, Biar, Alcoy, Ollería, Ayelo, Villajoyosa, Jijona, Morella y Alcira.

esta incorporación alentaba, tal como ocurriría años más tarde con la incorporación de la Albufera, una fuerte conflictividad social y una pugna de intereses entre las antiguas oligarquías, generalmente asentadas en la ciudad de Alicante y que disponían de las denominadas «aguas viejas»; y los «terratenientes» o nuevos cultivadores que se beneficiaron de las «aguas nuevas» tras la construcción y reparación de la presa¹⁰.

La denominada Acequia Real de Alcira fue proyectada y construida en su tramo antiguo en tiempos del rey Jaime I, a expensas de su hacienda, y transferida por privilegio de 1273 a los vecinos con el encargo de contribuir con dos sueldos y medio por cada jovada de tierra que regasen. El tradicional dominio de los reyes de la Corona de Aragón sobre las aguas se resolvía en este caso en una peculiar institución que encarnó como nadie el desarrollo de intereses autóctonos y corporativos sobre un bien o derecho patrimonial, cuyo origen se reconocía como tal, pero cuyo gobierno, administración y jurisdicción habían sido cedidos a terceros, en este caso las comunidades de regantes¹¹. Los conflictos empezaron a manifestarse en el siglo XVIII, concretamente cuando, a partir de 1767, se inició la construcción de la denominada «Acequia del Proyecto» por el duque de Híjar. Tras la abolición de los Fueros, la jurisdicción fue segregada del Real Patrimonio y, en un acto insólito, transferida a la Audiencia en la persona de un juez visitador real. En el fondo, la transferencia de la potestad a esta institución en lugar de al intendente, como era la tendencia en todos los ramos patrimoniales, no supuso sino la confirmación de la situación anterior, es decir, el dominio de las oligarquías de los ayuntamientos interesados en el riego de la Acequia, y con una dinámica prácticamente autónoma respecto a la institución patrimonial, como se venía practicando desde antiguo.

Sin embargo, la segunda mitad del siglo XVIII y las expectativas de crecimiento económico manifiestas ya desde la década de los años treinta y, de una manera muy especial, en las ricas zonas agrícolas que atravesaba la Acequia, próximas en muchos puntos a la Albufera, desencadenó toda una serie de medidas que pretendieron, de alguna manera, devolver esta alhaja al control di-

¹⁰ Para este ramo, Armando ALBEROLA ROMÁ, *Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante (ss. XVII y XVIII)*, Alicante, Universidad de Alicante, 1984.

¹¹ Los derechos y jurisdicción que el Real Patrimonio mantenía, en última instancia, sobre la Acequia Real de Alcira derivaban genéricamente de los más amplios que el monarca tenía sobre los ríos y aguas públicas en el reino de Valencia y sobre las particulares que nacían en territorio de los pueblos de realengo. Sin embargo, la jurisdicción sobre las acequias corría más a cargo de las justicias ordinarias de los pueblos que de los propios bailes. Se exceptuaba precisamente de esta regla, la de Alcira, la Real de Burriana y la de Nules, así como las aguas de la villa de Onteniente. Vicente BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías...*, op. cit., cap. VI, T. III, pp. 295-338.

recto del Real Patrimonio. El objetivo, si embargo, no se lograría del todo y la supervivencia de la vieja organización de las aguas en el Reino de Valencia siguió sustentándose, con sus vaivenes, en una interpretación «libertaria» del Real patrimonio que era la que consentía, por otro lado, la consolidación de intereses locales y municipales¹².

El derecho o ramo de Amortización y Sello y las consiguientes reglamentaciones a que debían someterse los bienes en manos muertas venía a ser, en la práctica, una flexibilización del Fuero del Rey Jaime I por el que prohibía «que toda mano muerta, comunidades eclesiásticas y religiosas, y demás fundaciones piadosas y otros cuerpos permanentes de esta clase, pudiesen adquirir bienes de realengo, para precaver el daño que resultaría a los vasallos legos si dichos cuerpos quedasen en libertad para adquirir por compra o por sucesión los bienes realengos, sacándolos de la circulación que debían tener en común beneficio del Estado». Tal prohibición quedaba aminorada con la concesión de privilegios particulares o licencias a cambio de contribuir al Real Patrimonio con un gravamen o cuota, y con la pena de confiscación o de comiso en caso de descubrirse que no se poseía tal licencia. El Juzgado de Amortización fue el órgano sobre el que recayó la tarea de velar por el cumplimiento de las normativas que regulaban este ramo. Su medio tradicional fue la denominada Visita de Amortización, que con cierta periodicidad se realizaba por las iglesias del reino, aunque en ocasiones se materializaba en la citación a Valencia de los titulares objeto de control¹³.

¹² Vid. al respecto Joan ROMERO GONZÁLEZ y Joan MATEU BELLÉS, «*Canales de riego del barón de Passá: informe sobre los regadíos mediterráneos en la transición al liberalismo*», introducción a la edición de Jaubert de PASSÁ, *Canales de riego de Cataluña y Reino de Valencia* (1844), Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación/Universitat de València, 1991, T. I, pp. 7-101, especialmente pp. 18— 26. Información sobre la Acequia Real de Alcira, lógicamente en la obra de Jaubert de Passá citada, T. I., pp. 421 a 468. Sus opiniones están fuertemente influenciadas por el ilustrado y conservador Francisco Javier Borrull, que tenazmente mantuvo esta concepción «libertaria» del Real Patrimonio y, de manera muy específica, de las organizaciones autónomas tradicionales de las aguas de riego. A manera de ejemplo, ver su importante obra *Tratado de la distribución de las aguas del río Turia y del Tribunal de los Acequeros de la Huerta de Valencia*, Valencia, Impr. de D. Benito Monfort, 1831 (hay una espléndida edición facsímil de 1995 editada por EGEVASA y la Diputación de Valencia, con una «Noticia biográfica» sobre Borrull de Emilio LA PARRA). Sobre la Acequia de Alcira ha trabajado especialmente Tomás PERIS ALBENTOSA, *Regadío, producción y poder en la Ribera del Xúquer. La Acequia Real de Alcira, 1258-1847*, Valencia, COPUT, 1992.

¹³ Sobre esta regalia, Vicente BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías...*, op. cit., capítulo III, T. III, pp. 147 y ss. Pero, de manera especial, el libro de FRANCISCO JAVIER PALAO GIL, *La propiedad eclesiástica y el Juzgado de Amortización en Valencia (siglos XIII al XIX)*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2001. Sobre este derecho, así como sobre la dudosa doctrina que suponía un origen real a los diezmos, de los cuales el monarca se había reservado tras acuerdos con la iglesia

El denominado ramo de Bailías era, con toda seguridad, uno de los más complejos de todo el Patrimonio Real y, seguramente, aquel que mejor sintetizaba los límites y posibilidades de esta institución. Las Bailías, también de carácter militar y estratégico en sus orígenes, eran en realidad las imprecisas demarcaciones de gobierno, administración y gestión de las rentas reales a lo largo del territorio del reino. Variables a lo largo de la historia, tanto en su número como en sus límites y comprensiones, subsistieron como tales a la abolición de los Fueros, de la misma manera que los bienes y derechos patrimoniales del monarca que contenían. En el siglo XVIII, sin embargo, la figura de los bailes locales fue sustituida por la de los administradores dependientes del intendente. A mediados de esa centuria se contabilizaban un total de veinte siete, que tomaban su nombre del núcleo de población más importante. En 1805, al poco de ocupar Canga Argüelles su cargo de contador, se creó la de Denia, tras declararse incorporado a la Real Hacienda el término y jurisdicción perteneciente al duque de Medinaceli¹⁴.

Cada una de estas unidades administrativas albergaba en su seno un conjunto de derechos y regalías de origen diverso y de difícil gestión dada su naturaleza y, sobre todo, su dispersión. Según relación de Branchat, plenamente vigente cuando se acometió la reforma de este ramo en 1805, esos derechos y regalías eran: el derecho a establecimiento en terrenos de realengo para cultivo, casas o barracas; las aguas públicas para riegos o fábricas y las privadas de términos de realengos; el derecho privativo para establecer lavaderos de lana, baños, molinos harineros, arroceros, de aceite, barniz, papeleros y batanes; el de establecer barcos para atravesar ríos y el denominado de tiraje y barcaje; el derecho de peita real y cena de ausencia y presencia, de neta reminiscencia medieval; los tercios-diezmos no enajenados; las leñas, hierbas y demás frutos

sólo el tercio, se levantaría lo mas sólido del mito de la preeminencia real sobre la jurisdicción eclesiástica en el reino de Valencia, uno de los referentes clásicos de los regalistas dieciochescos ya desde la época de Melchor de Macanaz.

¹⁴ De norte a sur, las Bailías eran la de Morella, Ademúz, La Yesa, Alpuente, Onda, Castellón de la Plana, Burriana, Morvedre o Sagunto, Valencia, Algemesí, Guadasuar, Alzira, Ayora, Carcagente, Castellón de la Ribera, San Felipe o Játiva, la Ollería, Onteniente, Bocairente, Alcoy, Penáguila, Biar, Ibi, Jijona, Alicante, Almoradí y Orihuela. En el último tercio del siglo XVII parece que existían nueve más: Benigánim, Villajoyosa, Villarreal, Caudete, Peñíscola, Castielfábid, Jérica, Liria y Corberá. Sus derechos y rentas fueron enajenados en 1727 a favor del marqués de Santiago, a quien fueron a parar también, como hemos dicho, la práctica totalidad de los tercios-diezmos del reino. José CANGA ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda...*, *op. cit.*, voz «Baylías». Específicamente, sobre el episodio de Denia, Encarna y Carmen GARCÍA MONERRIS, «De señorío a realengo: las dificultades de legitimación de una bailía. Dénia, 1763-1840», *Estudis, d'Història Contemporània del País Valencià*, nº 6 (1985), pp. 53-79.

naturales de los montes y campos de términos realengos; la concesión de licencia para beneficiar minas o sacar tesoros; los establecimientos de hornos de pan cocer y de vidrio; las carnicerías, pesos y medidas públicas de todos los pueblos del reino, a excepción de los enajenados de la Corona con este derecho; las escribanías de los mismos; y los oficios en lonjas, almudines, plazas y demás del servicio público en iguales circunstancias.

El proceso de reforma y centralización por parte de los Borbones implicó un constante, sinuoso y nunca consumado intento de colocar las rentas patrimoniales, su gestión y recaudación, en manos de aquellos resortes institucionales y administrativos propios de la hacienda general y que, en el ámbito de las nuevas «Provincias», tenía en los intendentes y contadores sus figuras más emblemáticas. En el antiguo reino de Valencia, por debajo de la implantación de la nueva contribución del Equivalente, subsistió la compleja realidad de unas rentas cuya especificidad exigía un permanente recuerdo de prácticas, usos y normas difíciles de encajar en las pretensiones de uniformidad, simplicidad y racionalidad contable de que se pretendía dotar la hacienda real.

A lo largo de la centuria, casi como un elemento consustancial a la lógica política del absolutismo monárquico, persistieron líneas de fuerza a menudo de orientaciones divergentes, difíciles de contener y administrar bajo un proyecto genérico. Este tenía en origen un carácter acumulativo y sólo desde esa perspectiva propendía, en la medida de sus posibilidades, hacia una clarificación y simplificación de sus elementos y componentes. El ámbito por antonomasia de despliegue de lo gubernativo, la hacienda real, tuvo que acoger a lo largo del siglo XVIII, sobre todo de su segunda mitad, esos ramos patrimoniales de especial significación en los territorios de la antigua Corona de Aragón, convertidos ahora en instrumentos de un refuerzo patrimonialista de la monarquía, pero que como pocos debían sus signos de identidad y, por tanto, de gestión, a una concepción más judicialista de la misma. Las contradicciones desde el corazón mismo de la monarquía y los conflictos de ellas derivados fueron las manifestaciones más evidentes de las posibilidades y límites del reformismo dieciochesco.

En cierta manera, intendentes y contadores, en sustitución de bailes y maestros racionales, simbolizaron, a medida que normativas diversas fueron reforzando sus perfiles, poderes y ámbitos de actuación, el puente de unión entre las competencias y rentas derivadas de la hacienda general de la monarquía y la imprecisa orilla de unas rentas y espacios patrimoniales que, además, consentían por su origen y especificidad no sólo una acción recaudatoria, sino además, y de manera notoria, la posibilidad de una expansión de ese mismo espacio patrimonial de la Corona. Por eso, producto de esa lógica de clarifica-

ción y ampliación de derechos, fue la confrontación permanente con la instancia judicial por antonomasia, la Audiencia, convertida de manera muy especial en la segunda mitad del siglo XVIII, en salvaguarda y baluarte de los derechos de terceros frente a la Corona¹⁵.

Intendente y contador eran miembros natos del organismo encargado de la gobernación del Real Patrimonio, la Junta Patrimonial, una institución que, aunque derivando muchas de sus acciones hacia los aspectos gubernativos y consultivos en el ámbito de sus competencias, no dejaba de albergar en su seno, como entidad específica que era de un reducto también privativo, las dos líneas de actuación de lo gubernativo y de lo judicial. La Junta Patrimonial era, a fin de cuentas, la muestra por excelencia de esa multiplicidad de instituciones privativas que, supuestamente dependientes de las estructuras más generales del aparato administrativo de la hacienda real, entorpecían el necesario proceso de unidad contable y recaudatoria, y de simplificación administrativa en que estaban empeñados muchos de los servidores de la monarquía. Por eso, no deja de ser una paradoja que uno de los personajes que mejor simbolizaría ese empeño en los estertores del Antiguo Régimen, José Canga Argüelles, fuera también uno de los que de manera más decidida y contundente utilizaran todas las posibilidades que permitía este organismo y sus competencias gubernativas y jurisdiccionales privativas.

Otros miembros de esa Junta, concretamente el asesor patrimonial, el procurador del rey, o el escribano patrimonial, simbolizaban en sus personas y en sus formas de actuación lo más sustantivo de la tradición judicial, mientras que el contador, el secretario y, en menor medida, el fiscal patrimonial, pugnaban continuamente por la imposición de la acción gubernativa¹⁶. El

¹⁵ Recordemos al respecto de la determinación progresiva de las facultades de intendentes las Ordenanzas de 1718 y 1749, pero de manera especial el Real Decreto de 10 de junio de 1760 que había venido a reforzar de forma mucho más expresa y contundente la privacidad del intendente en materia de restauración y conservación de las regalías, derechos y rentas del Real Patrimonio, con inhibición de la Audiencia y demás tribunales, y la sola apelación al Consejo de Hacienda. Este Real Decreto volvió a ser recordado por Real Orden de 23 de julio de 1778 y, nuevamente, del 5 de octubre de 1806, sin que estas disposiciones agotasen las innumerables veces en que en asuntos del Real Patrimonio se entrase en conflicto con otras jurisdicciones, especialmente la Audiencia y las justicias locales. En Vicente BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 400-403; y en José CANGA ARGÜELLES, *Colección...*, *op. cit.*, pp. 334-337.

¹⁶ Aunque, como se ha dicho, la mayoría de los negocios de la Junta Patrimonial eran gubernativos, no fue hasta 1794 que se adoptó la decisión de separar y deslindar las funciones del secretario judicial o escribano de las del secretario gubernativo o secretario de la Junta propiamente dicha, «en atención a que muchos o la mayor parte de los negocios que se tratan en Junta Patrimonial son gubernativos». Carlos Ferrer, oficial de la Secretaría de la Intendencia sería nombrado primer secretario de la Junta Patrimonial a efectos gubernativos. Se acentuaba así la conexión

intendente, como presidente nato de la Junta, representó tradicionalmente una cierta oposición a las más expeditivas y contundentes formas de actuar de sus contadores, figuras claves que personificaron lo fundamental de la modernización de los aparatos hacendísticos de la monarquía dieciochesca. Muchas veces a lo largo del siglo XVIII, el mayor o menor grado de maniobra de estos últimos iba a depender no tanto de los cauces normativos como expresión objetiva de una voluntad, cuanto de las peculiaridades personales de sus inmediatos superiores, los intendentes.

La inflexión que en muchos órdenes supuso la subida al trono de Carlos III iba a tener una neta repercusión, tal como se ha dicho, en el tratamiento de los asuntos patrimoniales. El símbolo más contundente de esta nueva deriva de orientación netamente administrativista fue la incorporación de la Albufera de Valencia al seno del Real Patrimonio en 1761. Curiosamente, sin embargo, sería la amenaza que para determinados intereses podía representar el despliegue desmedido de los procedimientos administrativos lo que acabó dotando de significación el trabajo y la labor de un personaje clave en toda esta historia: el asesor patrimonial Vicente Branchat. Pocas figuras como él representan el persistente esfuerzo por una recuperación de las viejas prácticas de gobierno en los asuntos patrimoniales del monarca. Dichas prácticas se concebían en este caso instrumentos necesarios con los que modelar y contener un empuje patrimonialista del estado de la Corona pusiese en entredicho o lesionase derechos adquiridos de terceros. A la defensa y práctica de un «lenguaje de derechos», incluidos los del monarca, a través de lo contencioso, se opondría el no menos contundente lenguaje y acción administrativista que representaría el contador Manuel Martínez de Irujo, uno de los opositores más inteligente y persistente a los procedimientos judiciales en el seno de la Junta Patrimonial. Ellos dos personificarían, a lo largo de los años 70 y 80 de la centuria, con una nitidez ejemplar, las dos líneas de fuerza que se cernían sobre el proyecto patrimonial. Pero también, las dos tendencias que, unas veces de manera abierta, otras más solapadas, estuvieron presentes en el costoso asentamiento del proyecto político del absolutismo. La experiencia de Canga Argüelles no puede ser entendida sin el legado de estos dos personajes y sin esta tensión casi constitutiva de la lógica absolutista.

El abogado y oidor de la Audiencia de Valencia, Vicente Branchat, fue nombrado asesor patrimonial en 1776, siendo intendente Pedro Francisco de

entre el intendente y la Junta de la que era presidente nato. Aunque la nueva figura del secretario quedó pronto diluida, sería recuperada por Canga Argüelles y convertida en uno de los ejes de la reforma por él emprendida. ARV, *Bailía*, Libro nº 1, ff. 145 rº y vº.

Pueyo y contador Francisco de Alcedo y Capetillo¹⁷. Eran años de un cierto reflujó de la tendencia que en su momento representase Esquilache como continuador de Ensenada; años en que fue necesaria una cierta contemporización entre los partidarios de una monarquía más administrativista y los propugnadores de una constitución corporativista tal como era entendida por el conde de Aranda. A ese círculo pertenecía el responsable máximo de la Hacienda, Miguel de Múzquiz, quien ocupó el cargo desde 1766 hasta su muerte en 1785. Branchat, en cierta manera, iba a personalizar en asuntos patrimoniales ese momento de retroceso coyuntural del ritmo reformista tras el motín de Esquilache y de vuelta a un cierto predominio de una percepción más tradicional y, por tanto, judicialista de la monarquía. Un Real Decreto de 13 de abril de 1777 lo colocó, efectivamente, al frente de un vasto plan que, bajo su orientación expresa y directa, lo convertiría en uno de los personajes más influyentes de la vida valenciana hasta principios de los 90¹⁸.

Tres fueron sus aportaciones fundamentales. La primera, una «Instrucción para el método y reglas que han de seguirse en los cabreves que deben practicarse en las Baylías del Reyno de Valencia», aprobada por Real Cédula de 10 de julio de 1781 y que incluía la anterior y todavía vigente instrucción para cabrear de 1527; la segunda, una nueva «Instrucción formada para el modo de formalizar en el Reyno de Valencia los expedientes de establecimientos de hornos, molinos, tierras, casas y aguas», aprobada por Real Cédula de 13 de abril de 1783; y la tercera, su famoso *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia*, cuya impresión fue aprobada por Real orden de 1 de julio de 1783¹⁹.

¹⁷ Su nombramiento en ARV, *Propiedades antiguas*, Libro nº 172. La asesoría que desempeñó Branchat incluía la triple responsabilidad sobre el Real Patrimonio, sobre el ramo de Amortización y sobre las antiguas Generalidades. Además, en diciembre de 1787 fue nombrado comisionado especial para el reintegro de los tercios-diezmos vacantes en el reino de Valencia. Sólo tras su muerte, concretamente por Real Orden de 2 de junio de 1791, se desdobló la de Amortización (que ocupó D. Francisco Camarasa) de la del Real Patrimonio y Generalidades. A Branchat le sucedió D. Francisco Valladares de Sotomayor, autor curiosamente de un amplio proyecto que implicaba de hecho la enajenación de todas las regalías del Real Patrimonio. José CANGA ARGÜELLES, *Colección...*, op. cit., pp. 69-70. La información sobre Valladares en ARV, *Bailía/Apéndice*, Libro nº 43, s/p.

¹⁸ El Real Decreto en José CANGA ARGÜELLES, *Colección...*, op. cit., pp. 153-156. El máximo oponente de Branchat, Martínez de Irujo, consideraría esta Orden y el proyecto que contenía origen de la prepotencia del asesor y la expresión más acabada de una opción contencioso-judicial en asuntos relativos a rentas patrimoniales.

¹⁹ Las dos Instrucciones figuran como apéndice del vol. 3 del *Tratado de los derechos y regalías...*, op. cit., pp. I-CXXXVI. La instrucción para cabrear se publicó también independientemente y puede verse un ejemplar en AHN, *Hacienda*, Leg. 3.873 b). Del *Tratado* se imprimieron mil ejemplares, cuyo reparto, vicisitudes y cuentas pueden seguirse en ARV, *Bailía/B*, Leg. 2, exp. nº 19.

La normativa para cabrear de 1781 implicaba, de manera explícita, la determinación de convertir este procedimiento en la clave de toda la política de recuperación patrimonial en el reino de Valencia, con todas las limitaciones que ello implicaba. Es cierto que el cabre, con sus procedimientos formalmente judiciales de reconocimiento de señorías y de derechos de ellas dimanantes, era uno de los instrumentos tradicionales para el gobierno, mantenimiento e incluso recuperación o actualización de derechos del ámbito señorial y del realengo; pero también es cierto que sus mecanismos eran extraordinariamente costosos y lentos. De alguna manera, en esa lentitud y en el respeto a las formas y procedimientos radicaba una de las claves del respeto escrupuloso a los derechos de terceros. El instrumento, tal como Branchat lo interpretó, no era tanto un medio idóneo para la recuperación de derechos oscurecidos, cuanto la garantía para que la salvaguarda de los legítimos derechos patrimoniales del monarca no supusiese una merma de los de los vasallos. El subdelegado de cabres debía procurar siempre «que no se cause perjuicio a tercero, ni se despoje a los vasallos de su posesión sin oírles, y que sus procedimientos estén muy lejos de toda precipitación y violencia...»

La actualización de los procedimientos para cabrear como instrumento privilegiado para la reforma del Real Patrimonio implicaba una opción clara por un procedimiento judicial frente a la posibilidad de una vía administrativa²⁰. Desde la perspectiva del asesor, la concepción jurisprudencial era en ese momento la que mejor parecía asegurar «una ventaja del Estado», pero «sin perjuicio del común de los pueblos ni de los particulares». Era, según su parecer, la única manera de encauzar el que parecía inevitable empuje de recuperación de las rentas y derechos patrimoniales por unos derroteros que no rompiesen el juego de intereses pretendidamente «equilibrado» que se había ido estableciendo o construyendo históricamente entre el rey y el reino. La ordenación de los «intereses del Estado», en definitiva, no debía desordenar la de los otros componentes del cuerpo político. Ese era el sentido último de su teoría de un reino bien «establecido» o «equilibrado» y ese era el sentido último que imprimió a toda su labor al frente del Real Patrimonio.

Más sentido de recuperación parece desprenderse de su segunda gran obra, la instrucción para efectuar establecimientos enfiteúticos de artefactos varios, tierras, casas y aguas, contenida en Real Cédula de 13 de abril de 1783.

²⁰ Los partidarios de la vía gubernativa frente a la judicial o contenciosa, como Martínez de Irujo, no despreciaron el expediente de los cabres, pero rechazaron la complicada casuística que impuso Branchat con su nueva normativa, mucho más amplia, detallada y doctrinaria que la originaria del siglo xvi.

Pero lo que aparentemente suponía una clarificación de los procedimientos a través de los cuales pudiera asegurarse el cumplimiento y materialización de la regalía real se descubrió, en realidad, como una instrucción eminentemente garantista de derechos ya adquiridos, especialmente de particulares. El despliegue de un rigorismo normativo y judicial, que colocaba además en la figura del asesor la resolución última de los expedientes, no parecía tanto destinado a facilitar un camino más directo a la administración patrimonial, cuanto que ésta no sobrepasara determinados ámbitos de actuación. Era el asesor y no el contador, como predicaba Martínez de Irujo, quien se convertía en la clave de bóveda de todo el edificio patrimonial.

En esta línea, tal como creo haber demostrado en mi estudio más específico sobre la reforma Real Patrimonio, su famosa obra, ya mencionada, *Tratado de los derechos y regalías*, no pienso que deba interpretarse como un alegato a favor de esta institución. Al menos, no de manera exclusiva²¹. Este tratado surge, a comienzos de los ochenta, en respuesta a la necesidad de dotar al Real Patrimonio de aquel ámbito normativo específico de que siempre gozó y de recordar las competencias que asumía el intendente en este ámbito en subrogación del baile general. Pero esa necesidad se hace manifiesta desde la realidad nada inocente y sí muy competitiva de un empuje patrimonialista e incorporacionista que viene actuando desde los años sesenta. La mejor forma que Branchat encontraba de defender un tradicional Patrimonio Real era contener su empuje dentro de unos límites de actuación judicial tradicional, sustrayéndolo de la tentación de una acción administrativa. Esa era la mejor forma de defender una institución que, no obstante, de acuerdo con una lectura histórica interesada, encontraba su mejor virtualidad en una contención respetuosa con el complejo entramado de derechos adquiridos.

Cumplir escrupulosamente las normas que Branchat se encargaba de actualizar en su tratado, era la única garantía de que, al tiempo que se salvaguardaban los derechos del monarca, no se cuestionaran o entorpecieran los de los vasallos. En medio de una dinámica expansiva, que parecía decantarse peligrosamente por la vía administrativa, su labor y su obra tenían el significado de actualizar un lenguaje y unos procedimientos desde los que posibilitar el respeto escrupuloso a los derechos adquiridos. Era así cómo los caminos que debía recorrer la administración patrimonial podían verse actualizados y bien delimitados a través de su obra, pero en ese mismo acto debían considerarse implícitos sus propios límites. Esa era su concepción de un «reino bien orde-

²¹ Me refiero a mi libro *La Corona contra la Historia*, Valencia, P.U.V., 2005, concretamente pp. 74-90.

nado». En definitiva, de una «constitución» tradicional que siguiese manteniendo bien diferenciadas «las cosas del rey» de «las cosas del reino»²².

Canga Argüelles, como veremos más adelante, siempre mostró gran respeto por la obra de Branchat. De hecho, se sintió de alguna manera en la obligación de continuar el *Tratado* y, sobre todo, la recopilación de normas y disposiciones que contenía. Su acción, sin embargo, no siguió los derroteros ni la filosofía impuesta por el asesor durante sus largos años al frente del Patrimonio valenciano. No es en Branchat donde encontraremos la genealogía precisa para explicar la acción de Canga Argüelles en Valencia, sino en otro contador, Manuel Martínez de Irujo, y que se mantuvo en permanente pugna con el omnipotente asesor durante su corta estancia en Valencia. Hidalgo de origen navarro, antes de llegar a Valencia había ejercido como contador e intendente interino en Castilla y León. Tomó posesión de la Contaduría de Valencia a comienzos de 1779, en sustitución de Francisco Alcedo y Capetillo. Ese mismo año lo hacía como administrador de los bienes de la Orden de Montesa otro personaje con el que Martínez de Irujo configuraría seguramente uno de los dúos más paradigmáticos del nuevo empuje reformista en territorio valenciano. Me refiero a José Villarroya, que sustituía en el cargo a su padre Bartolomé Villarroya, durante muchos años contador y administrador de Montesa.

Cuando Martínez de Irujo llegó a Valencia, el plan propuesto por Branchat estaba ya aprobado y en marcha. Las intenciones del contador, sin embargo, pronto dieron la impresión de apuntar en otra dirección, en principio complementaria con la que representaba el aparato judicial de la Junta, pero con la que acabaría entrando en neta contradicción y oposición. Sus ideas de claridad contable a través de la «devida cuenta y razón», de fiscalidad y control sobre las operaciones económicas y, especialmente, de estricta asunción de un orden jerárquico que diseñara una cadena de mando perfectamente identificable, le llevaron por derroteros bastante distintos a los recovecos judicialistas. Con un carácter rigorista y mucho más expeditivo en sus decisiones y, sobre todo, en su forma de actuar, no se recataba en ocasiones de mostrar un recelo abierto

²² Curiosamente, uno de los abogados que se formaría en el despacho de Branchat, entre 1778 y 1780, sería el ilustrado eldense y posterior afrancesado Juan Sempere y Guarinos (1754-1830). Es difícil, sin embargo, concluir, como hace Rafael Herrera Guillén, que fuera Branchat el que le insuflara el que luego Sempere desarrollaría como un regalismo notable. Sí que podía reconocer, sin embargo, esta influencia en aquellos autores que cita habitualmente y que el mismo Herrera nombra: Campomanes, Jovellanos o Floridablanca. Rafael HERRERA Y GUILLÉN, (ed.), *Observaciones sobre las Cortes y sobre las leyes fundamentales de España y Memoria primera sobre la Constitución gótico-española*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007. La referencia a Branchat, concretamente en p. 16 de su estudio preliminar.

hacia una determinada concepción de la «ley» o de la norma que, con supuestas pretensiones de claridad y generalidad, no servía, sin embargo, para una celeridad en los procesos. Como afirmaría José Villaroya, con el que se sentía plenamente identificado, «las leyes han acordado reglas proporcionadas para la brevedad de las causas, pero no han bastado a cortar las intrigas y los exquisitos medios de que se valen para eternizarlas». Eran unos dardos dirigidos a Branchat y a lo que representaba todo el aparato judicial de la Junta²³.

En un largo informe librado al intendente Pueyo nada más llegar a Valencia, mostraba sin ambages su opción por un restablecimiento de una línea de conexión directa y prioritaria entre su cargo y el de su inmediato superior, en detrimento de la hasta ese momento predominante entre Indentencia y Asesoría. Al intendente, por otra parte, le instaba a evacuar «gubernativamente y a verdad sabida...cuantas ocurrencias se ofrezcan, antes que permitir se oigan en justicia, cuyo medio, como más gravoso y dilatorio, está prohibido...»²⁴ Su desprecio hacia todo el aparato judicial de la Junta, liderado por el asesor, más allá de su retórica incisiva y despreciativa, es la manifestación clara por una forma de entender un gobierno y acción de la monarquía que tiene ya caminos muy trazados y que sólo requiere un plan racional y efectivo para su aplicación. Sobra doctrina, sobran normas y falta eficacia y voluntad. «Yo debo hacer ver ahora», dirá con su tono habitualmente insolente, «que no es menester otra cosa para lograr el fin y aclarar los derechos reales, sino que todos trabajemos con eficacia y desinterés, por estar ya conocidos los caminos, y que sin nuevas ideas se logrará lo que se desea»²⁵.

No era el suyo un pragmatismo a cualquier precio, sino una nueva concepción de lo que debía ser un «buen gobierno» que, más allá de las prácticas de claridad, celeridad, transparencia y jerarquía, legitimaba así su capacidad de intervención sobre un cuerpo social cuarteado y parapetado tras los inescrutables recovecos de la jurisprudencia y el privilegio. Embrionariamente, la perspectiva de estos servidores de la monarquía contenía una suerte de universalismo uniformizador que posteriormente Canga Argüelles supo desarrollar y reconducir hacia horizontes doctrinarios y teóricos de altos vuelos. También Martínez de Irujo, al igual que más tarde haría su sucesor en el cargo, sólo salvaba de Branchat su intención de formar un «código o recopilación de las leyes» del ramo del Real Patrimonio. Lo demás «son supuestos imaginarios».

²³ La cita está sacada de Dolores SÁNCHEZ DURÁ, *Racionalización versus Privilegio. La Orden de Montesa durante los siglos XVIII y XIX*, Tesis doctoral inédita, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia, 1993, p. 121.

²⁴ ARV, *Bailía*, Libro nº 42, f. 355 rº.

²⁵ *Idem*, f. 361 vº.

Bien fuera porque los protocolos estuvieran ya muy establecidos, bien porque el impulso administrativista y la «razón fiscal» de estos contadores así lo exigiese, el caso es que los procedimientos y las líneas de actuación de Martínez de Irujo al frente del Real Patrimonio valenciano fueron prácticamente las mismas que años más tarde seguiría Canga Argüelles. Todo intento de reforma en un sentido que apuntara hacia una clarificación de derechos y rentas y, por tanto, hacia una efectividad fiscal mayor, pasaba necesariamente por una depuración del nivel local, el de los bailes o administradores locales que, muchas veces en alianza con las oligarquías de determinados ayuntamientos, otras en connivencia con administradores señoriales, resultaban especialmente vulnerables y propensos a la corrupción. De ellos, sin embargo, dependía en buena medida el diagnóstico de la situación real del patrimonio del monarca y la evacuación de datos relativos a cada una de las Bailías. Y esa fue, desde luego, de los primeros cometidos alentados por un Martínez de Irujo permanentemente embarcado en el deseo de que la línea de fuerza principal de la institución patrimonial pasase por los administradores locales, el contador y el intendente. Durante sus años al frente de la Contaduría fueron expedientados o removidos de sus cargos bastantes administradores. Paralelamente, el monto de informes y datos que iban llegando de las diversas Bailías empezó a generar una información de primera mano que, muchos años más tarde, Canga Argüelles recopilaría y utilizaría para un diagnóstico a fondo de la situación de las rentas y derechos patrimoniales²⁶.

Además de sus esfuerzos por sacar expedientes y procedimientos de la vía judicial para pasarlos a la gubernativa, otro de sus frentes de batalla fue la delimitación de competencias entre procurador y fiscal patrimonial, el intento de una regularidad en la convocatoria de una Junta Patrimonial que podía estar más de un año sin ser convocada o, por citar sólo algunos casos, revalorizar la figura de secretario frente a la del escribano. Como ya adelantara en su primer informe a Pueyo, las medidas a tomar eran claras: evitar que los expedientes pasaran directamente al asesor «porque se dilatan por trámites judiciales sin motivo para ello y causando gastos voluntarios»; que los negocios se despacharan «gubernativamente como sucede en los demás ramos de la Hacienda»;

²⁶ Casos relativos a la depuración de responsabilidades entre los administradores locales en ARV, *Bailía*, Libro nº 1, ff. 28 rº y vº; *Bailía/Apéndice*, Libro nº 2 y Libro nº 57, f. 483 vº. Los libros nos. 41 y 42 de *Bailía/Apéndice*, titulados significativamente «Providencias generales del Real Patrimonio acordadas por los Señores Intendentes: halladas en el reconocimiento de papeles hecho en 1805 y 1806», y «Libro de noticias y razones generales del Real Patrimonio halladas en el reconocimiento de papeles hecho en los años 1805 y 1806», contienen, ordenados por Canga Argüelles, los informes recopilados por Martínez de Irujo de las distintas Bailías.

que el contador fuera el instructor de todas las instancias y su resolución dependiera del intendente, «a menos que antes no sea necesario el que se traten en la Junta de Gobierno mandada restablecer para determinar si ha de litigarse judicialmente el caso»; que los cabreves, en lugar de instrumentos de confirmación de «los antecedentes» se aprovecharan como instrumentos de clarificación e indagación de derechos y límites de las distintas bailías; que las juntas patrimoniales se reuniesen semanalmente; que las propuestas hechas por Branchat en su plan de 1777 se paralizasen, excepto las conducentes a la recopilación de leyes y normas; que este personaje fuera separado de la Asesoría «por los perjuicios que ocasiona a los derechos y regalías del rey»; y, finalmente, que los individuos del Juzgado no cobren sus sueldos «por tener estancados los expedientes contra la mente de S.M. y abandonados en notable menoscabo los reales intereses»²⁷.

En julio de 1785, aprovechando el relevo de Múzquiz en la Secretaría de Hacienda por Pedro de Lerena, Martínez de Irujo presionó al nuevo titular con un informe sobre la que consideraba una situación desastrosa del Real Patrimonio valenciano debido a una parálisis casi intencionada por parte del aparato judicial del mismo, desde el asesor al escribano. Hizo un amago de abandonar el cargo en un intento evidente de conseguir el respaldo de la máxima autoridad hacendística del monarca. El nombramiento de un nuevo fiscal patrimonial, Juan Bautista Marau, en sustitución de un achacoso, enfermizo y ausente Manuel Domínguez, pudo significar un cierto reforzamiento en la línea administrativa sobre la que debería apoyarse Martínez de Irujo.

Éste no dimitió, pero sí que fue relevado del cargo unos años después, en octubre de 1789, cuando le sustituyó Juan Miguel Camaño. Branchat, por el contrario, continuó al frente de la Asesoría hasta su muerte, en 1791. Había salido vencedor en este peculiar pulso. El procurador Monzó, otra de las bestias negras de la rama judicialista, sobrevivió todavía algunos años más a la muerte del famoso asesor. La Junta Patrimonial pareció entrar a partir de la década de los 90 en una suerte de ensoñación de la que no la sacarían los sucesivos intendentes, Miguel José de Azanza, Luis Zanoni o Francisco Xavier Aspiroz. En 1798, la «alhaja de la Corona», la Albufera de Valencia, auténtico símbolo desde 1761 de las posibilidades «racionalizadoras» y universalistas de una sabia política incorporacionista, fue cedida a Godoy. La suerte del Real Patrimonio parecía que se estaba jugando en otros ámbitos que pasaban por el problema de la deuda de la monarquía y las posibilidades de la desamortización. El camino, tras algunos meandros, llevaría directamente a Canga Argüelles.

²⁷ ARV, *Bailía*, Libro nº 42, ff. 363 vº y 364 rº.

CAPÍTULO 5

LA INGENIERÍA DE UNA REFORMA IMPOSIBLE

Hay paradojas que resultan sorprendentes por su capacidad expresiva. El que fuera sucesor de Vicente Branchat en la Asesoría del Real Patrimonio, Francisco Valladares de Sotomayor, sería el encargado, en el marco de una Real Orden de 8 de abril de 1799 (que arbitraba una serie de medios para la extinción de los vales reales y «pago de los réditos adeudados de la Corona») de presentar un informe sobre la enajenación de las regalías del monarca en el reino de Valencia. Por las mismas fechas, el sucesor de José Villarroya, su sobrino Joaquín, hacía lo propio con los bienes de Montesa¹. El fracaso de Pedro de Lerena desde la Secretaría de Hacienda para rebajar la deuda contraída durante el reciente conflicto bélico contra Inglaterra (1779-1783), así como el aumento extraordinario de las obligaciones fiscales en el contexto de las guerras casi continuas que se abriría a partir de 1793-95, colocaron en un primer plano de exigencia el problema de la amortización y extinción de la deuda.

En línea de continuidad con la política patrimonial iniciada desde los sesenta, los peculiares y privativos ramos hacendísticos como los del Real Patrimonio habían sido contemplados desde una perspectiva de racionalización, clarificación e, incluso, empuje incorporacionista. Ahora, por el contrario, entraban a formar parte de un horizonte desamortizador, una solución que se contemplaba en el marco de la necesidad de recursos extraordinarios para hacer frente a la deuda creciente y al problema de los vales reales. Diego Gardoquí, sucesor de Lerena, o Pedro Varela, sucesor del primero, sólo se distinguirían, según Artola, en que aquel apuntaba hacia las Obras Pías mientras que el segundo pensaba en el patrimonio de la Corona y en las encomiendas de las Órdenes Militares como objetos de desamortización².

¹ ARV, *Bailía/Apéndice*, Libro nº 43, s/p; y Dolores SÁNCHEZ DURÁN, Dolores, *Racionalización versus Privilegio...*, *op. cit.*, p. 210 n. 229.

² Miguel ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen...*, *op. cit.*, p. 328.

Sin embargo, la llegada de Cayetano Soler a la Secretaría de Hacienda y del aragonés Martín de Garay a la Contaduría de Valencia, procedente de la de Aragón, volvieron a propiciar un giro en la consideración del Real Patrimonio³. A petición de su superior, Garay libró un informe en el que criticaba duramente la propuesta de desamortización del asesor Valladares. La irrealidad de las cifras que presentaba el informe; la dificultad de enajenación de unos derechos como los censos enfitéuticos que por su naturaleza y su dispersión eran muy poco atractivos; o la poca consideración que se daba en el informe a la cantidad de derechos y fincas enajenadas, eran motivos más que suficientes para desestimar esa opción.

Había, además, otras razones que justificaban su postura. Eliminada la finca más preciada del Real Patrimonio valenciano, la Albufera, en manos del favorito Godoy, quedaba otro ramo, relativamente similar a aquel, sobre el que convenía, social y económicamente, «preservar la autoridad del rey»: el del Pantano de Alicante. «Las aguas que encierra», dirá, «distribuidas con moderación y equidad de precios fertilizan aquella hermosa vega. La autoridad del rey mantiene en buena armonía los usos de ella; si se enajena esta posesión a poder de un particular, por más autorizado que esté, no podrá evitar los muchos y frecuentes acontecimientos que sobre el goce de las aguas ocurren y que se hacen temibles entre gentes menesterosas y que subsisten del trabajo que ponen en sus producciones»⁴.

³ Martín de Garay estuvo en Valencia hasta 1804, año en que le sustituyó Canga Argüelles. Pasó después a desempeñar la Intendencia del Reino de Murcia y el Corregimiento correspondiente de su capital. Ocuparía más tarde la Intendencia de Extremadura, donde le sorprendió el levantamiento de 1808. La Junta Suprema de Badajoz, de la que formó parte, le nombró representante en la Central, llegando a desempeñar el cargo de secretario general de la misma y miembro del Consejo de Estado, posteriormente. Después de 1814, como es sabido, colaboró con el nuevo régimen fernandino, siendo posiblemente su etapa más conocida. El restablecimiento de la Constitución de 1820 le devolvió su cargo en el Consejo de Estado. Canga Argüelles siempre le profesó una gran admiración, atribuyéndole una profunda fe liberal que no dejó nunca, ni siquiera en su etapa al frente de la Hacienda durante el primer periodo absolutista. Sin olvidar, como veremos más adelante, que fue uno de sus valedores durante los años difíciles y de reclusión a que fue sometido por Fernando VII a partir de 1814. Era aquella una definición y un perfil con el que, seguramente, a mediados de los años treinta, Canga Argüelles quería verse identificado. José CANGA ARGÜELLES, *Suplemento al Diccionario de Hacienda...*, op. cit., pp. 113-116. La bibliografía sobre Martín de Garay es relativamente abundante, aunque parcial. Para una perspectiva de conjunto y actualizada, ver Nuria ALONSO GARCÉS, *Biografía de un liberal aragonés: Martín de Garay (1771-1822)*, Zaragoza, Institución «Fernando El Católico», 2009.

⁴ Éste y otros informes de Martín de Garay se pueden consultar en ARV, *Bailía/Apéndice*, Libro nº 43 s/p, y Libro nº 41, ff. 2 rº a 3 vº.

La argumentación, más de cuarenta años después, recuerda extraordinariamente las razones que arguyó en su momento el fiscal Carrasco para la reincorporación de la Albufera de Valencia y sus fronteras al Real Patrimonio en 1761. Ahora, como sabemos, volvía a estar separada de la autoridad real y en manos del favorito Godoy. En la trayectoria de estos servidores de la monarquía, especialmente de aquellos que se habían formado profesional e ideológicamente a la sombra del Consejo y de la Secretaría de Hacienda, actos aparentemente gratuitos como los de la cesión de una finca tan rentable como la Albufera a un particular no encajaban en absoluto en su forma de entender la gestión de la hacienda real. El patrimonialismo de la monarquía, plataforma versátil desde la que intentar un ensanchamiento reformista del estado de la Corona, demostraba también sus enormes debilidades para estos burócratas cuando dejaba de estar acompañado del sabio predicamento de las luces y del «bien común» y, por el contrario, propendía peligrosamente hacia derivaciones personalistas y arbitrarias. Ese peligro era, además, el que de una manera más clara impedía el alcance de ciertos logros de «universalidad» de la propia monarquía, es decir, no representar a ninguno de los componentes individuales o corporativos de la sociedad pero, sin embargo, contenerlos a todos.

Continuador también de la ya larga tradición administrativista y de defensa de la racionalidad y efectividad de la «cuenta y razón», Martín de Garay lanzaba, en los primeros años de la nueva centuria, una crítica acerba a cuantos se empeñaban en mantener el tradicional recurso de la cabrevación como forma de gestión preferente del mantenimiento y gobierno de las fincas y derechos del Real Patrimonio. A su dificultad y complicación (tan querida para los mantenedores del especial lenguaje judicial), se unía su escasa efectividad para actualizar cuentas y cobrar atrasos. Era una inutilidad y una falta de efectividad inversamente proporcionales a la necesidad que tenía el monarca de mantener una imagen paternal y generosa: única que cabía en un ámbito de dominios y de derechos muy cuestionados y sobre el que concurrían otros intereses además de los del rey. La exacción resultante de la aplicación del equivalente, por ejemplo, podía suscitar oposición y malestar entre los sectores más afectados económicamente, o, incluso, caso del clero, por la presunción que este estamento tenía de su radical injusticia. Pero tratándose del cobro de censos y otros derechos (luismos, quindenios...) derivados de la enfiteusis, emergía casi sin solución de continuidad una presunción de ilegitimidad en la posesión del dominio directo y, en consecuencia, al cobro de los derechos de él derivados. En este espacio del Real Patrimonio, el rey concurría, por la propia naturaleza de los bienes que al-

bergaba y por la propia evolución histórica, con otros supuestos titulares, de tanta envergadura como las oligarquías locales y la nobleza o las mismas corporaciones municipales. No era sólo ni exclusivamente un problema de fiscalidad, sino también y sobre todo de derechos en competencia y, además, de una peligrosa percepción de ilegalidad y arbitrariedad en sus cobros. Conjugar racionalidad, efectividad e, incluso, recuperación de fincas y derechos con esta inevitable vertiente o faceta política era, de alguna manera, la gran dificultad que presentaba este ramo patrimonial de la hacienda.

El realismo del diagnóstico de Martín Garay derivaba no tanto de su conocimiento de la peculiaridad de las rentas y derechos patrimoniales, cuanto de su idea de una dificultad de aplicación a este ramo de la lógica y los mecanismos de la «cuenta y razón». La estructura diseminada de Bailías y la pléyade de inoperantes e incultos administradores era, con toda seguridad, uno de los problemas más grandes para la aplicación de un plan racional. Por eso, su propuesta era clara: exceptuando la Bailía de Valencia y el Pantano de Alicante, debería optarse por el arriendo de los derechos contenidos en las diversas Bailías. Ese sistema no era, desde luego, para los responsables regionales de la hacienda, la solución de aplicación universal para cualquier ámbito. De hecho, en la Orden de Montesa había sido el expediente más utilizado y personajes como Villarroya o Martínez de Irujo lo consideraron siempre como uno de los causantes del deterioro y malversación de este ramo. En el Real Patrimonio no era tampoco un sistema desconocido, como demostraban disposiciones de 1627 o 1663, o el ejemplo de determinadas Bailías como la de Murviedro (Sagunto) o, especialmente, la de Alcoy. Ahora debería generalizarse. Era, con algunos matices, el proyecto que retomó con una confianza extrema su sucesor Canga Argüelles.

Porque, efectivamente, Martín de Garay marchó a Murcia sin que su plan, uno más de reforma del Real Patrimonio, continuador en muchos aspectos del de Martínez de Irujo, se viera aprobado. Las coincidencias entre el navarro, el aragonés y el asturiano diseñan una red de comportamientos y de pensamiento, también de trayectorias profesionales, que, manteniéndose en una segunda línea de la administración borbónica y a veces en ámbitos de actuación relativamente periféricos, ayudan a comprender mejor que ningún otro nivel la lógica de un absolutismo cuyo despliegue estaba tensionando al máximo su débil y ya muy deteriorada estructura constitucional, económica y política.

Canga Argüelles llegó a Valencia, con el nombramiento de contador, a finales de 1804. Aparte de recuperar la figura de secretario para la Junta Pa-